



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL



**TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR:
MEDIO DE CORRECCIÓN O REINCIDENCIA DE LA CONDUCTA,
ANÁLISIS DE CASOS EN EL DISTRITO JUDICIAL
DE PARURO-CUSCO, 2019**

**TESIS PRESENTADA POR:
KARINA MARGARITA CACERES DEL RIO**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAGISTER EN DERECHO**

MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

JULIACA - PERÚ

2022



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

**TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR:
MEDIO DE CORRECCIÓN O REINCIDENCIA DE LA CONDUCTA,
ANÁLISIS DE CASOS EN EL DISTRITO JUDICIAL
DE PARURO-CUSCO, 2019**

TESIS PRESENTADA POR

KARINA MARGARITA CACERES DEL RIO

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAGISTER EN DERECHO**

MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

APROBADA POR:

PRESIDENTE DEL JURADO : 
Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

MIEMBRO DEL JURADO : 
Mgtr. JOEL FREDY PARI ARCAAYA

MIEMBRO DEL JURADO : 
Mgtr. JAIME ALBERTO MALMA JIMENEZ

ASESOR DE TESIS : 
Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN :DERECHO PÚBLICO – P37



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0250-2022-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 2022 Junio 10

VISTOS:

El expediente N° 35165 del (a) Bachiller; CACERES DEL RIO KARINA MARGARITA, con número de DNI. 40538485 y con número de matrícula 122950536, de la Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO PROCESAL PENAL, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de la Localidad CUSCO.

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bach. CACERES DEL RIO KARINA MARGARITA, con número de DNI. 40538485 y con número de matrícula 122950536, de la Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO PROCESAL PENAL, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca; ha Solicitado la Sustentación del Dictamen de Tesis titulada: **TERMINACIÓN ANTICIPADA EN PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR: MEDIO DE CONRRECCIÓN O REINCIDENCIA DE LA CONDUCTA, ANÁLISIS DE CASOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PARURO - CUSCO, 2019.** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO PÚBLICO - P37.** Para ser sustentada;

Que, el (a) referido (a) Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 29 de Abril del 2022. Establece la fecha de sustentación; habiendo para el efecto cumplido los requisitos establecidos en el reglamento para la Obtención del Grado Académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Artículo 66 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Postgrado es un trabajo de investigación original y crítico, de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - NOMBRAR a los miembros del Jurado que calificarán la sustentación de la tesis del (a) Bach: CACERES DEL RIO KARINA MARGARITA, con número de DNI. 40538485 y con número de matrícula 122950536, de la Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO PROCESAL PENAL, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca; quien ha presentado el Dictamen de Tesis: **TERMINACIÓN ANTICIPADA EN PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR: MEDIO DE CONRRECCIÓN O REINCIDENCIA DE LA CONDUCTA, ANÁLISIS DE CASOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PARURO - CUSCO, 2019.** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO PÚBLICO - P37.** Nominado como **ASESOR** el (a) Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ y siendo los jurados los siguientes docentes:

Presidente : Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Primer Miembro : Mgtr. JOEL FREDY PARI ARCAÑA
Segundo Miembro : Mgtr. JAIME ALBERTO MALMA JIMENEZ

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR que la fecha de sustentación de Tesis, que se llevará a cabo fijando el siguiente lugar, fecha y hora:

Fecha : Jueves 16 de Junio del 2022
Hora : 11:00 a.m.
Local : Aula N° 309 EPG - UANCV – JULIACA

A cuya finalización el Jurado registrará los resultados en el Libro de Actas de Sustentación de Tesis de Maestría con el grado de **MAGÍSTER** a los estudiantes que ingresaron anterior a la aprobación de la ley Universitaria N° 30220.

ARTÍCULO TERCERO.- ELEVAR la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
Dr. Felix C. Uchutama Paraviloma
DIRECTOR (a)

UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
Mgtr. LUIS CHAYNA AGUILAR
SECRETARIO ACADÉMICO

Cc./Archiv EPG (01)
Interesado (01)
Cargo (01)
Jurados (03)
Asesor (01)
Expediente (01)
FCOP (e)/gcc



TESIS UANCV

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO



VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 520-2023-USA-EPG-UANCV/J

Juliaca, 13 de julio del 2023

VISTOS:

El expediente **05888**, presentado por el (a) Bachiller; **CACERES DEL RIO KARINA MARGARITA**, con número de DNI. **40538485**, asignado (a) con código de matrícula **122950536**, de la **Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO PROCESAL PENAL**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", Sede Filial CUSCO.

CONSIDERANDO:

Que, el (la) Bachiller: **CACERES DEL RIO KARINA MARGARITA**, solicita la rectificación de resolución **DIRECTORAL N° 0250-2022-USA-EPG/UANCV**, de fecha 10 de junio del 2022 en lo que respecta a la rectificación de la palabra **CONRRECCIÓN** en el título de la tesis titulada: **TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR: MEDIO DE CONRRECCIÓN O REINCIDENCIA DE LA CONDUCTA, ANÁLISIS DE CASOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PARURO - CUSCO, 2019** debiendo consignarse correctamente el título.

Que, el (a) referido (a) Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el **29 de abril del 2022**. Establece la fecha de sustentación; habiendo para el efecto cumplido los requisitos establecidos en el reglamento para la Obtención del Grado Académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Artículo 66 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Postgrado es un trabajo de investigación original y crítico, de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0250-2022-USA-EPG/UANCV, de 10 de junio del 2022, únicamente en lo que corresponde la corrección de la palabra **CONRRECCIÓN** por **CORRECCIÓN** en el proyecto de la tesis debiendo consignarse correctamente como sigue: **TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR: MEDIO DE CORRECCIÓN O REINCIDENCIA DE LA CONDUCTA, ANÁLISIS DE CASOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PARURO-CUSCO, 2019**

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONSERVAR a los miembros del comité de investigación y asesor que aprobaron la tesis titulada: **TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR: MEDIO DE CORRECCIÓN O REINCIDENCIA DE LA CONDUCTA, ANÁLISIS DE CASOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PARURO-CUSCO, 2019** aprobada y presentado por el (la)bachiller: **CACERES DEL RIO KARINA MARGARITA**. Integrado por los siguientes jurados:

Presidente	:	Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Primer Miembro	:	Mgtr. JOEL FREDY PARI ARCAYA
Segundo Miembro	:	Mgtr. JAIME ALBERTO MALMA JIMENEZ
Asesor	:	Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ

ARTÍCULO TERCERO. - DETERMINAR que la fecha de sustentación de Tesis, que se llevará acabo fijando el siguiente lugar, fecha y hora:

Fecha	:	Jueves 16 de junio del 2022
Hora	:	11:00 am
Local	:	Aula N° 309 EPG - UANCV - JULIACA

A cuya finalización el Jurado registrará los resultados en el Libro de Actas de Sustentación de Tesis de Maestría con el grado de **MAGISTER** a los estudiantes que ingresaron **ANTERIOR** a la aprobación de la ley Universitaria N° **30220**.

ARTÍCULO TERCERO. - ELEVAR la presente Resolución al Rectorado, Vicerectorado Académico, Vicerectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Leopoldo Wenceslao Condonari Carr
DIRECTOR (a)



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Mg. PERCY BARRALES PATAFUMA
SECRETARIO ACADÉMICO

ARCHIVO EPG - 2023 (01)
INTERESADO (01)
LCC(a)/NMA



UNIVERSIDAD ANDINA

"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

ESCUELA DE POSGRADO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°1425-2024-USA-EPG-UANCV/J

Juliaca, 12 de Setiembre del 2024

VISTOS:

El expediente N° 010134, presentado por el (a) **Bach: KARINA MARGARITA CACERES DEL RIO**, con DNI N° 40538485, código de matrícula 122950536, de la Maestría en **DERECHO**, Mención **DERECHO PROCESAL PENAL** Línea de investigación **DERECHO PÚBLICO - P37** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" Sede Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, con exp. 010134 el (a) **Bach: KARINA MARGARITA CACERES DEL RIO**, quien solicita suprimir las comillas, incluir en la palabra en el proceso, y suprimir los espacios del guión (-) en el título del proyecto de investigación titulada: **"TERMINACIÓN ANTICIPADA EN PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR: MEDIO DE CORRECCIÓN O REINCIDENCIA DE LA CONDUCTA, ANÁLISIS DE CASOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PARURO - CUSCO, 2019"** aprobada con **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 524-2020 USA-EPG-UANCV/J**

Que, con registro N° 2072 de fecha 20 de diciembre del 2019 el comité de investigación aprueba, que cumple con los lineamientos y contenidos establecidos en reglamento de grados de investigación conducentes Grado Académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 524-2020-USA-EPG-UANCV/J de fecha 02 de diciembre del 2020, únicamente en lo que corresponde suprimir las comillas, incluir la palabra **EN EL PROCESO**, asimismo suprimir los espacios del guion (-), debe consignarse correctamente como: **TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR: MEDIO DE CORRECCIÓN O REINCIDENCIA DE LA CONDUCTA, ANÁLISIS DE CASOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PARURO-CUSCO, 2019**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONSERVAR a los miembros del jurado y asesor que aprobaron el proyecto de tesis titulado: **TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR: MEDIO DE CORRECCIÓN O REINCIDENCIA DE LA CONDUCTA, ANÁLISIS DE CASOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PARURO-CUSCO, 2019**.

Presidente	:	Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Primer Miembro	:	Mgtr. JOEL FREDY PARI ARCAAYA
Segundo Miembro	:	Mgtr. JAIME ALBERTO MALMA JIMENEZ
Asesor	:	Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR el desarrollo de la tesis, de acuerdo al reglamento de investigación conducente al grado académico de **MAGISTER** de la escuela de posgrado de la UANCV.

ARTICULO CUARTO,-Elévese la presente Resolución al Rectorado, Vicerectorado Académico, Vicerectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Leopoldo Herceleso Chiriqui Curi
DIRECTOR (a)

Cc: Archv. EPG (01)
Interesado (01)
Cargo (01)
Expediente (01)
LWCCVRCM



TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR: MEDIO DE CORRECCIÓN O REINCIDENCIA DE LA CONDUCTA, ANÁLISIS DE CASOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PARURO-CUSCO, 2019

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	5%
2	distancia.udh.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	2%
4	repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.unasam.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.unsm.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	repositorio.upci.edu.pe Fuente de Internet	1%
9	Submitted to Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD,UNAD Trabajo del estudiante	1%
10	repositorio.uncp.edu.pe Fuente de Internet	1%
11	revistas.pucp.edu.pe	



Metadatos Complementarios

Título de la tesis	
TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR: MEDIO DE CORRECCIÓN O REINCIDENCIA DE LA CONDUCTA, ANÁLISIS DE CASOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PARURO - CUSCO, 2019	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	KARINA MARGARITA CACERES DEL RIO
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	40538485
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0006-0078-6543
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	JIMY HUMPIRI NUÑEZ
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	43555299
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-0655-8403
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23945399
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-6688-7554
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	JOEL FREDY PARI ARCAYA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01322191
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-9502-806X
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	JAIME ALBERTO MALMA JIMENEZ



Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01305890
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-9899-9806
Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO - P37
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	<p>País: Perú Departamento: Cusco Provincia: Paruro Distrito: Paruro Latitud: -13.5169542 Longitud: -71.9792712</p> <p>https://maps.app.goo.gl/uNqa9JFgb5qrXE9M6</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Marzo 2019 - Octubre 2021
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</p> <p>Derecho Penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</p>



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CUSCO
ESCUELA DE POSTGRADO

Dr. Segundo Ortiz Cansaya
DIRECTOR
DE INVESTIGACIÓN - EPG

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo KARINA MARGARITA CACERES DEL RIO, identificado con DNI
Nro. 40538485 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
 Programa de Segunda Especialidad,
 Programa de Maestría o Doctorado

MAESTRÍA EN DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR: MEDIO DE
CORRECCIÓN O REINCIDENCIA DE LA CONDUCTA, ANÁLISIS DE CASOS EN EL
DISTRITO JUDICIAL DE PARURO-CUSCO, 2019

Asesorado por: Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 30 de ENERO del 2025


Firma del Asesor
(obligatoria)


FIRMA (obligatoria)



Huella



**QUIERO AGRADECER EN PRIMER
LUGAR EL APOYO
INCONDICIONAL DE MI FAMILIA
EL CUAL ME BRINDÓ SU APOYO,
CONSEJOS Y ATENCIONES**



**A LA UNIVERSIDAD NÉSTOR CÁCERES
VELÁSQUEZ- PUNO Y A MI ASESOR DR.
JIMY HUMPIRI NUÑEZ QUIEN ME BRINDÓ SU
APOYO NECESARIO PARA EL DESARROLLO,
CULMINACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE MI
TESIS.**



ÍNDICE

ÍNDICE	i
RESUMEN	iii
ABSTRACT	iv
INTRODUCCIÓN	v

CAPITULO I EL PROBLEMA

1.1. Análisis y formulación del problema	1
1.2. Planteamiento del Problema	2
1.2.1. Problema general	2
1.3. Problemas Específicos	2
1.4. Objetivos de la investigación	3
1.4.1. Objetivo general	3
1.4.2. Objetivo específico	3
1.5. Justificación del estudio	3

CAPITULO II MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	4
2.1.1. A nivel internacional	4
2.1.2. A nivel nacional	9
2.1.3. Nivel local	17
2.2. Bases teóricas.....	23
2.2.1. Antecedentes de la violencia familiar en el Perú	23
2.2.2. Violencia Familiar	24
2.2.3. Las teorías de la violencia familiar	27
2.2.4. Los tipos de violencia familiar	30
2.2.5. Los medios de protección	34
2.2.6. Normativa nacional Ley N° 30364.....	37
2.2.8. Competencias e intervenciones	41



2.2.9. Marco conceptual	44
2.2.10. Terminación anticipada	44
2.2.11. Violencia Familiar	44

CAPITULO III

METODO DE INVESTIGACION

3.1. Método de investigación	45
3.2. Técnicas e instrumentos	49

CAPITULO IV

RESULTADOS

CONCLUSIONES

SUGERENCIAS

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS



RESUMEN

Este trabajo en cuanto a la a la terminación anticipada en cuanto a este proceso de la violencia familiar ya sea como un medio de corrección o se va efectuando como la reincidencia de la misma conducta, el estudio está en marco de su objetivo Determinar la reincidencia del tipo de delito que se presenta en el proceso de violencia familiar, de los casos en el distrito judicial de Paruro-cusco, 2019.entonces vamos sosteniendo que está dentro del enfoque cualitativo, en cuanto al análisis de los expedientes de os casos presentados en el distrito judicial de Paruro-cusco. De esta forma se llegó a la siguiente conclusión se menciona que en los expedientes materia de análisis se encontró que en la mayoría de los casos en cuanto a la reincidencia del tipo de violencia que se va presentando en el distrito de judicial de Paruro-cusco, se pudo observar que el tipo de violencia era la de la violencia física, Lugo de ellos su reincidencia también es la violencia psicológica y en otras denuncias de presentaron ambos tipos de violencia.

Palabras claves: Proceso de Violencia, Corrección, Reincidencia, Conducta



ABSTRACT

Este trabajo respecto a la terminación anticipada de este proceso de violencia familiar ya sea como medio de corrección o se realiza como la reincidencia de la misma conducta, el estudio se enmarca en su objetivo Determinar la reincidencia del tipo de delito que ocurre en el proceso de violencia intrafamiliar, de los casos en el distrito judicial de Paruro-cusco, 2019, entonces estamos argumentando que está dentro del enfoque cualitativo, en cuanto al análisis de los expedientes de los casos presentados en el distrito judicial de Paruro -cusco. De esta manera, se llegó a la siguiente conclusión, se menciona que en los expedientes objeto de análisis, se encontró que en la mayoría de los casos respecto a la reincidencia del tipo de violencia que ocurre en el distrito judicial de Paruro-Cusco, se observó que el tipo de violencia fue violencia física.

Keywords: Proceso de violencia, corrección, reincidencia, conducta.



INTRODUCCIÓN

En cuanto al presente estudio diremos que esta problemática de violencia familia, es un fenómeno por qué se va generando causas y con ello va generando distintas consecuencias, entonces diremos que esta institución va manteniendo una trascendencia dentro de la estructuración de la sociedad. Para ellos sabemos bien que contamos con una regulación normativa para la prevención, así como la erradicación de la violencia familiar, el cual se basa de ciertos fundamentos procesales con la finalidad del evitar que esta reiteración de esto actos violentos y ciertas conductas dentro del seno familiar.

Dentro del territorio nacional existe la normativa, pero también existe la reincidencia de estos agentes de violencia como son dentro del acto de física, psicológica, sexual y patrimonial.

Como bien sabemos esta problemática es estudiada desde distintas en el presente estudio existe fallas en la normatividad dentro del procedimiento uno de ellos es la reincidencia este es un fenómeno palpable

De esta manera, el estudio realizado va estar dividió en cuatro capítulos los cuales son determinados de la siguiente manera.

Para el primer capítulo se realizó la mención de los objetivos como el planteamiento del problema y la determinación de su realización de una justificación y los antecedentes encontraros



Ahora bien, dentro del segundo capítulo se habla de la división de las variables para así desarrollar el marco teórico con los aportes de los autores, así como doctrina de suma importancia.

De esta forma en el tercer capítulo se habla de la metodología materia del estudio partiendo desde la problemática.

En el cuarto capítulo se hace referencia a los resultados en el análisis de aquellos datos brindados de los expedientes estudiados



CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1. Análisis y formulación del problema

En cuanto a este delito de violencia familiar donde esta tipificado su penalidad. Dónde el ministerio publico muchas veces se aplica en pleno desarrollo del proceso del delito antes mencionado que lo ven como un mecanismo de corrección, pero en cuanto a análisis de los expedientes analizados pudimos darnos cuenta que se va provocando su reincidencia y de manera constate se van denunciando este tipo de violencia, así como es físico, psicológico, así como muchos casos se presentan ambos.

Se puede observar que dentro de los expedientes analizados los cuales fueron 58 su víctima mantiene su relación de parentesco con el imputado que son convivientes, así como el extremo que se afecten sus derechos entre hermanos, de esta manera es necesario sostener que muchos de los imputados son que su grado de instrucción es que solo contaron con secundaria completa, y están relacionados que afectan a sus familiares.



Por otro lado, el monto asignado por medio de esta terminación anticipada no es buena mantiene montos muy bajos conde no se reconoce la gravedad de las lesiones, así como sus penas son muy leves esto provocando que se siga reincidiendo con la acción penal.

1.2. Planteamiento del Problema

1.2.1. Problema general

- ❖ ¿De qué manera se presenta la reincidencia del tipo de violencia familiar dentro del análisis de casos distrito judicial de Paruro-cusco,2019?

1.3. Problemas Específicos

- ❖ ¿Cuál es el monto de la reparación civil, asignado en la terminación anticipada dentro del proceso de violencia familiar del distrito judicial de Paruro-cusco,2019?
- ❖ ¿Cómo influyo la terminación anticipada en la determinación de la pena en el proceso de violencia familiar, del distrito judicial de Paruro-cusco,2019?



1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

- ❖ Determinar la reincidencia del tipo de delito que se presenta en el proceso de violencia familiar, de los casos en el distrito judicial de Paruro-cusco,2019

1.4.2. Objetivo específico

- ❖ Conocer la terminación anticipada influye en el monto de la reparación civil dentro del proceso de violencia familiar del distrito judicial de Paruro-cusco,2019
- ❖ Analizar la influencia de la terminación anticipada en la asignación de la pena dentro del proceso de la violencia familia en el distrito judicial de Paruro-cusco,2019

1.5. Justificación del estudio

Se va teniendo en cuenta que desde el aspecto teórico en cuanto al describir y así explicar esta problemática que se pudo observar y analizar en los expedientes en relación del fiscal en cuanto a la terminación anticipada en el delito de violencia familiar, muchos de estos fiscales van aplicando la terminación anticipada como un mecanismo alternativo de solución de la acción penal muchas veces se puede observar que es un medio de corrección pero muchas veces este va provocando su reincidencia en la acción penal, de simplificación penal que muchas veces lleva a la carga laboral dentro del ámbito fiscal y judicial.



CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. A nivel internacional

Huerta (2012) quien efectuó el trabajo de investigación (Artículo) el cual está bajo la siguiente denominación en *relación a la violencia intrafamiliar contra las mujeres* el cual se desarrolló bajo la siguiente metodología dentro de una investigación de paradigma cualitativo, en el cual se llegó a las siguientes conclusiones:

- ✓ Dentro de la esfera de la familia se genera la violencia hacia las mujeres el cual ya no es una esfera privada de las personas este es un fenómeno socio jurídico, de tremenda magnitud, trayendo consigo actos de violencia y con ello provocando consecuencias que van enmarcándose dentro de la conducta delictiva, donde es necesario la intervención de ciertas causas los cuales van a provocar torturas, entonces el gobierno



Colombia toma ciertas medidas como es el prolongar normas que tengan una sanción en la comisión del delito donde se busca la protección de su integridad en el aspecto personal, sexual y psicológico de la mujer.

- ✓ Esta conducta que se provoca al interior de la familia, donde se va a considerar que se aprende y esto va replicar en distintos ámbitos, donde no solamente emplearse estas normas que sancionen estos actos perjudicantes donde se vulnera los derechos de la mujer. (p.104)

Según Paro (2019) en el trabajo (Artículo) que efectuó el cual lleva la denominación *Violencia contra la mujer, migración y multiculturalidad en Europa*, donde se pudo llegar a la determinación de las siguientes conclusiones:

- ✓ En la existencia del convenio de Estambul en la importancia de la toma de las decisiones ya sea en el aspecto conciencia y jurídica, dentro de las raíces culturales de la violencia contra las mujeres, en un contexto cultural de carácter transcultural de un fenómeno el cual se va encontrar en todas las culturas, este fenómeno social, los estados asumen de su propia responsabilidad política de poder combatir esta situación y su erradicación de las causas culturales, existe una relación entre la violencia contra la mujer y multiculturalidad, dejando abierta, en particular, la cuestión de cuáles serían los medios más idóneos para garantizar la tutela de los derechos de las mujeres pertenecientes a minorías culturales.
- ✓ Entonces la violencia contra la mujer, existe distintas formas de discriminación de género el cual es una grave violación de los derechos fundamentales. En cuando a la identificación de estos



medios idóneos es importante el evitar del prejuicio cultural dentro de un contexto social dentro de los comportamientos y las practicas. La inadmisibilidad de la defensa cultural a la que se ha hecho referencia anteriormente (en el apartado II), no excluye, de hecho, que las especificidades culturales puedan, o incluso deban, ser tomadas en consideración en la determinación de las modalidades más idóneas para tutelar a las mujeres en el contexto social y cultural en el cual, concretamente, se encuentran inmersas. Más bien, en las sociedades multiculturales, la tutela de los derechos de las mujeres (como de cualquier otro individuo) (p.23)

Según(Carrasco (2015) en el proceso del desarrollo del (Articulo) el cual está con denominación *factores asociados a la violencia en el noviazgo entre adolescentes: una revisión crítica* con el objetivo , facilitador, modulador o inhibidor de las agresiones y de la victimización. Aunque muchas de estas variables se han relacionado consistentemente tanto con la violencia cometida como con la violencia sufrida. Llegando a las siguientes conclusiones:

1. El realizar actos violentos durante el noviazgo como aquella manera cotidiana de resolver los conflictos esto provoca y aumenta el riesgo de la comisión agresiones posteriores esto sobre todo cuando la pareja a convivir. En este sentido, resulta especialmente alarmante que muchos adolescentes consideren las agresiones físicas y psicológicas como prácticas «normales» para la resolución de los conflictos e «inherentes» a la propia relación de pareja.



2. Entonces diremos que las agresiones en la etapa del noviazgo es el más elevado cuando las relaciones mantienen años de compromiso y «seriedad», probablemente por la mayor implicación emocional y la presencia de más oportunidades de conflicto (p.54)

para los autores Shagun y Aries (2018) quien sostiene en el trabajo de investigación el cual va llevar como su título *Violencia de genero desde un abordaje interdisciplinar* quien llega a la siguientes conclusiones:

- Son necesarias medidas a nivel macrosocial para ir construyendo un solo se dirigen a las consecuencias de la violencia sobre la mujer, pero no Las medidas microsociales como las que se están aplicando actualmente cambio de modelo político, social y económico no violento y no patriarcal. propio proceso, y consolidar la idea de la violencia de género como probledebería avanzar en la imagen de una mujer capaz y sujeto activo de su actúan en la raíz del problema y por tanto en la prevención. También se hecho de serlo. más social, incluyendo todas las violencias existentes contra la mujer por el hecho de serlo.
- ya existentes, mejorar las condiciones laborales de las y los trabajadores de En segundo lugar, es necesario aumentar el personal de los recursos estos recursos, ampliar su formación, prevenir el agotamiento y estrés lados afectar a la mujer. Se propone revertir las privatizaciones de los recursos, lo problemáticas añadidas a las situaciones de violencia de género que puedan dar, y crear recursos especializados para atender de



forma intersecciones las cual mejoraría la calidad de la atención.
(p.341)

para Valdez y Ruiz (2017) en el trabajo el cual realizo (Articulo) el cual lleva como denominación *Violencia doméstica contra las mujeres: ¿cuándo y cómo surge como problema de salud pública?* En el cual se cuenta con el objetivo intervención de la salud pública a escala mundial. En el cual se llegó a determinar la siguiente conclusión:

- El problema de violencia doméstica en contra de la mujer hoy en día es una obligación desarrollar medidas de prevención para los niveles primario, secundario y terciario. Afrontar la violencia de manera ecológica supone el desarrollo de estrategias en distintas escalas: analizar los factores individuales de riesgo; influir en las relaciones personales y promover los ambientes familiares saludables; vigilar los espacios públicos, corregir las desigualdades por condición de género; y, por último, afrontar los grandes factores culturales, sociales y económicos que contribuyen a la violencia.
(p.510)

Según Palomo (2014) efectuó su trabajo (Articulo) en el cual está bajo la siguiente título en relación con la Violencia contra la mujer: atención urgente ante el maltrato ¿ debe prevalecer la seguridad de la mujer o la legalidad vigente? Donde se pudo determinar las conclusiones:

- ❖ Existen ciertas medidas para mejorar dentro de la atención urgente a la mujer que fue víctima quien ha podido sufrir aquel maltrato en



el modificador de la ley en la presentación dentro de ciertas circunstancias.

- ❖ Se habla del poder de facilitar la comunicación de estos profesionales tanto de la salud que indican el diagnóstico y el juez para que así dicte medidas de protección es necesario indicar los recursos adecuados con la finalidad de atender esta problemática legal como tantos otros de implicación social, es necesario la participación de los distintos profesionales como son los psicólogos, psiquiatras trabajadores sociales y abogados.
- ❖ Esta problemática de violencia familiar no está incluida en las disciplinas de las carreras de los profesionales que atienden a las mujeres, por lo que es necesaria una formación específica posgrado e incluirla en los planes de estudios. (p.71)

2.1.2. A nivel nacional

Rivera (2017) realizó su trabajo de investigación para obtener el grado de abogado por la universidad peruana los andes (tesis) bajo la denominación de FEMINICIDIO: Análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer en los juzgados penales de Huancayo. periodo: 2015 – 2016, teniendo en cuenta como su objetivo general el Establecer las razones por lo que el tratamiento penal de los casos de feminicidio aplicados en los Juzgados Penales de Huancayo en el periodo 2015 – 2016 no cumple con el objetivo de disminuir la violencia contra la mujer. Mantuvo como su método el inductivo-deductivo y se llegó a la determinación de las siguientes conclusiones:



- Estas sanciones penales de los agresores los cuales han cometido tentativa del delito de feminicidio el cual no ha cumplido con su objetivo para poder disminuir la violencia contra la mujer en la ciudad de Huancayo, por lo contrario, los casos siguen incrementando.
- De esta forma el poder judicial dentro de un arte jurídica en la tentativa y del feminicidio teniendo de lado este aspecto social, así como no existe protección a los hijos frente a esta tremenda afectación a la mujer.
- Si bien es cierto no se protege a los hijos de las víctimas de tentativa de feminicidio el cual no se encuentra estipulado dentro del código penal protocolo interinstitucional en la violencia de pareja.
- No existe mecanismos en el seguimiento a estos menores quedan en abandono de los casos de feminicidio, en la responsabilidad que mantienen las familias de estas víctimas desentendiéndose el Estado de su papel de protección. (p.147)

Garcia (2018) en el trabajo efectuado (tesis) quien llevo como su título e cual es la Aplicación de la Pena en el Delito de Agresiones en Contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar en los Juzgados Penales de Urubamba 2018, donde se llegó a la determinación de las conclusiones:

- En la presente investigación realizada mantendrá los resultados en el cual no se pudo encontrar una relación significativa ya sea en la aplicación de una pena y la comisión del delito de las agresiones



esto en contra de las mujeres o de los integrantes del grupo familiar en relación con el juzgado penales de Urubamba dentro del periodo 2018, en el cual se llegó a indicar la hipótesis dentro de una existencia de factores dentro del aspecto (socioeconómicas, psicológicas y culturales) los cuales van a estar relacionados dentro de la comisión de este delito de agresiones que va en contra de las mujeres cada caso influye en la comisión del delito los hechos facticos y aquellos aspectos jurídicos.

- Cuando se utiliza la conclusión anticipada este como un mecanismo procesal para el delito de la comisión de agresiones contra las mujeres y sus integrantes familiares entro del juzgado unipersonal de Urubamba más no así se utiliza la terminación anticipada en el Juzgado Penal de Investigación Preparatoria.
- La inaplicabilidad de la suspensión de la ejecución de la pena de acuerdo a la Ley N° 30710 que modificó el artículo 57 del Código Penal vigente no reduce los delitos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar en los juzgados penales de Urubamba en el año 2018, ya que se ha evidenciado que la carga laboral se ha incrementado de manera considerable por la comisión de dicho delito, lo que significa que las penas no determinan la comisión delictual, por lo que la violencia continua latente pese a las sanciones establecidas con pena privativa de libertad, debido que el Derecho Penal no puede solucionar por si solo el tema de la



violencia hacia la mujer y los integrantes del grupo familiar, ya que este fenómeno tiene orígenes en diversos factores.(pp.104-105)

Orellana (2018) quien realizo el trabajo de (tesis) para la obtención del grado de maestro en derecho bajo la denominación de que La terminación anticipada en el descongestionamiento del sistema judicial y celeridad en la administración de justicia en el distrito judicial de Junín, se trabajó con el objetivo de que la presente investigación es determinar de qué manera la terminación anticipada se viene constituyendo en un mecanismo de descongestionamiento del sistema judicial y celeridad en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Junín. Donde se llegó a indicar las siguientes conclusiones:

- ❖ Entonces la finalidad del proceso especial de la terminación anticipada para la reducción de estos plazos procesales en los procedimientos ordinarios entonces el criterio de economía procesal va inspirando en el proceso el acuerdo de la reparación civil y las consecuencias accesorias.
- ❖ Entonces diremos que la terminación anticipada del proceso, va ser uno de los mecanismos positivos en la disminución de la carga procesal para la solución de un conflicto.
- ❖ Dentro del transcurso de la terminación anticipada va mejorando la administración de justicia del distrito judicial de Junín, ya que estos procesos penales van concluyendo en tiempos cortos y rápidos dentro del resultado de la investigación.



- ❖ Entonces diremos que el resarcimiento de manera efectiva y rápido el daño el cual fue padecido por la víctima, esto ante la reparación civil, estos lograr a través de la terminación anticipada, el cual también va tener buenos resultados en el Poder Judicial, y los órganos de la administración de justicia. (p.176)

Gonzales (2018) en el trabajo de investigación realizado para la obtención del grado académico de abogado por la universidad nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" mantuvo como su título principal Vigencia de las medidas de protección en casos de archivamiento fiscal en los procesos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (tesis) como el objetivo principal Analizar en qué supuesto se debe conservar la vigencia de las medidas de protección luego del archivamiento fiscal en los procesos de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar y se determinó la conclusión:

- Las medidas de protección en los delitos de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, son mecanismos de prevención y defensa que adopta el Estado en favor de las víctimas para evitar la producción o ciclos de violencia que puedan afectar su integridad física o psicológica.
- Las medidas de protección deben ser dictadas cuando exista un riesgo o peligro inminente para la integridad de la víctima, a fin de evitar que el daño se las medidas de protección respecto a la integridad física y psicológica de las víctimas, deben seguir vigentes hasta el pronunciamiento del Juez o Fiscal,



independientemente del archivo de la denuncia que pueda realizar el Fiscal Penal, debido a que en estos casos estamos hablando de la vulneración del derecho que todas las persona tenemos a una vida libre de violencia y el ejercicio pleno de sus derechos. Reduzca o continúe produciéndose.

- La vigencia de las medidas de protección, deben estar sujetas a los resultados de una evaluación psicológica realizada por un perito, en donde se establezca que la víctima de violencia, se encuentra recuperada de los traumas psicológicos que originaron los hechos de violencia y en base a ello el Juez pueda determinar el término o variación de dichas medidas de protección. (p.113)

Núñez (2018) quien efectuó su trabajo de investigación el cual tiene como título Fundamentos jurídicos para modificar el artículo 25° de la ley n° 30364, con respecto a la aplicación del acuerdo reparatorio en el delito de lesiones leves causadas a una mujer y a los integrantes del grupo familiar,(tesis) en el cual va tener como su objetivo el Determinar los fundamentos jurídicos para modificar el artículo 25° de la ley N° 30364, con respecto a la aplicación del acuerdo reparatorio en el delito de lesiones leves causadas a una mujer y a los integrantes del grupo familiar llegando a las conclusiones:

- ✚ Se encuentra ciertos fundamentos jurídicos en la modificación del artículo 25 de la ley N° 30364, en cuanto a la aplicación en el acuerdo preparatorio en los delitos causados por lesiones leves provocados a una mujer o los integrantes del grupo familiar,



respecto a la procedencia y por las innecesarias diligencias realizadas en el proceso.

- ✚ En cuanto a la Ley N° 30364, no es muy clara en relación a la procedencia del acuerdo reparatorio.
- ✚ El Acuerdo Reparatorio, se encuentra regulado en el artículo 2° numeral 9, literal a), del Código Procesal Penal, e indica que su procedente cuando se trata de una persona que no se reincidente ni habitual, lo que hace entender que procedería dicho acuerdo cuando se trate de agentes primerizos.
- ✚ En cuanto a la relación a los magistrados, dentro de una posición uniforme del acuerdo reparatorio en relación a las lesiones leves causadas a una mujer o un integrante del grupo familiar, vienen vulnerando los derechos de los procesados pues no se estaría logrando justicia que todos buscamos. (p.47)

Coaquira (2013) en el trabajo efectuado para obtener el grado de magister en derecho (tesis) bajo la denominación "La inaplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia: propuesta para su mejor regulación" teniendo como objetivo Determinar los factores que inciden para la inaplicación de la Terminación Anticipada en la etapa intermedia del proceso penal, identificar los fundamentos de su naturaleza jurídica y características, que permitan proponer una fórmula legal para superar la deficiente regulación en la etapa intermedia. Llegando a mencionar las siguientes conclusiones:



- Siendo una investigación cualitativa y de carácter teórico dogmático, se tiene que, mediante la técnica de análisis de textos, se ha planteado y fundamentado una posición doctrinaria en relación a la aplicación del proceso especial de Terminación Anticipada en la etapa intermedia del proceso penal, la misma que en la actualidad viene siendo regulado en nuestra país, legal y jurisprudencialmente de manera deficiente, y éstos son los factores por la que se viene inaplicado dicha institución jurídica, por lo que mediante el presente trabajo de investigación se plantea una fórmula legal que permite superar esta deficiente regulación.
- La presente investigación, al analizar el problema plantado, ha encontrado las bases legales y doctrinarias para proponer una fórmula legal que permita superar la deficiente regulación del proceso especial de terminación anticipada en la etapa intermedia. Pues, es de destacar que, por una deficiente regulación legal en el ordenamiento procesal penal y una deficiente interpretación jurisprudencia! por parte de la Corte Suprema al emitir el Acuerdo Plenario No 5-2009/CJ-116, que estableció la prohibición de su aplicación en la etapa intermedia, ha ido en contra del espíritu del modelo procesal penal adoptado, pues este se concibe bajo la orientación de salidas tempranas de conclusión del proceso, el mismo que permite una serie de ventajas a todos los sujetos procesales, procurando una descarga procesal.(p.159)



2.1.3. Nivel local

Alcazar y Mejia (2017) en el presente estudio el cual fue realizado para obtener grado de abogado en la Universidad Andina del Cusco, bajo la denominación de su título de su (tesis) Eficacia de los mecanismos incorporados por la ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia análisis de expedientes de los juzgados de familia de cusco diciembre-2015.en el cual tiene como objetivo el Determinar si a través de la Ley 30364 se incorporan mecanismos eficaces para proteger a mujeres víctimas de actos de violencia. Llegando a las siguientes conclusiones:

- Teniendo en cuenta la ley N^a 30364, luego de haber analizado de su información contenida los cuales son objeto de la investigación, y su procedimiento de dicha ley esto para las medidas de protección en el cual prevé que estos juzgados de familia deberán otorgar las medidas de protección dentro de un plazo establecido de 72 horas luego que se originó la denuncia buscando una respuesta inmediata para la protección de las victimas evitando la repercusión, sin embargo, existió 84 denuncias los cuales fueron ingresados durante el primer mes de vigencia de la norma solo en 19 casos se ha cumplido el plazo de eta manera la ley no la considero si estas 72 horas los cuales están asociadas con los días hábiles y la ley en mención estas medidas en la audiencia sin establecer los mecanismos que garanticen la presencia del agresor. Siendo lo más preocupante la inexistencia de acciones



que permitan efectivizar las medidas de protección inicialmente dispuestas.

- En el marco de la investigación se constató que el procedimiento incorporado a través de la Ley 30364 para la remisión de los casos denunciados a la Fiscalía Penal es ineficaz. Ello si se toma en cuenta que de la totalidad de los casos materia de análisis se encontró que 29 casos fueron remitidos a la Fiscalía Penal sin contar con el certificado médico y/o protocolo de pericia psicológica que detallen los días de atención facultativa y/o incapacidad médico legal; por otro lado se tienen 26 casos que pese a contar con menos de 10 días de atención facultativa y/o incapacidad médico legal fueron derivados a la Fiscalía Penal, generando con ello incertidumbre respecto a quien se hará cargo de la investigación confirmando o no las medidas de protección inicialmente dispuestas por el Juez de Familia. Además, se tienen 10 casos que han sido remitidos a los Juzgados de Paz Letrado a pesar que inicialmente la Ley 30364 no determinaba de manera expresa qué procedimiento se debe seguir cuando un caso presenta menos de 10 días de atención facultativa y/o incapacidad médico legal, o se presenta una situación mixta, es decir una presunta falta y un delito por daño psicológico. Finalmente existen 02 casos que no han sido derivados a ninguna instancia, desconociéndose que sucederá con las medidas de protección dictadas y si habrá o no una sentencia. (p.258)



Quintana y Pareja (2017) en el estudio que efectuó para la obtención del grado académico de abogado "Medidas de protección que otorga el primer juzgado de familia frente a las víctimas de violencia familiar en la ciudad del cusco período 2016" (tesis) teniendo como objetivo el Determinar de qué manera influyen las medidas de protección que otorga el Primer Juzgado de familia respecto a las víctimas de violencia familiar en la ciudad del Cusco periodo 2016.en el cual se llegó a las siguientes conclusiones:

- En cuanto al transcurso de la investigación, donde se pudo demostrar que estas medidas de protección no están resultando siendo eficaces esto porque no va existir un adecuado tratamiento que no se cumple con las medidas de protección debido a que las víctimas y estas agresiones los que no se interesan por llevar a cabo un proceso adecuado y cumpliendo con lo acordado.
- Se tiene en cuenta el problema fundamental de la violencia no solo va radicar dentro de una normativa el cual no se está adecuando a la realidad, si no a la inadecuada aplicación esto de parte de los operadores jurídicos, que no cumplen adecuadamente dentro de lo establecido entorpeciendo el proceso como ya hemos visto se requiere de un mayor compromiso por parte de la Policía Nacional, Ministerio Público, Poder Judicial y además de las partes (víctimas y agresores).
- Entonces estas medidas de protección, para la víctima, no se está dando de manera adecuada no se está permitiendo el



cumplimiento a cabalidad en la forma en cuanto como se está realizando los procesos los justiciables, pero sobre todo por el seguimiento y la seriedad con la que toman este proceso los denunciantes.

- Dentro de la mayoría de los casos de violencia familiar de femicidio con 89,6% (sin embargo son los que menos asisten a las audiencias de Protección), lo clarifica y visualiza el problema social que venimos trayendo hace ya bastante tiempo, lo preocupante es que los índices van aumentando y se vuelven repetitivos, porque la víctima entra en su círculo vicioso, donde después del daño es más fácil regresar al periodo de "Luna de miel" con su agresor, y nuevamente a la violencia, donde esta se intensifica cada vez más.(p.170)

Bustamante y Paredes (2016) quien realizo su trabajo de investigación el cual está bajo denominación Efectividad del cumplimiento de las medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer (estudio aplicado en el juzgado de familia de la provincia de canchis enero - agosto del 2016) teniendo como su objetivo el Determinar si son efectivas las medidas de protección dictadas por el juez de familia en los casos de violencia contra la mujer, en el periodo enero – agosto del 2016, en la provincia de Canchis – Sicuani del departamento del Cusco.(tesis) de esta manera se pudo observar que se llega a definir las siguientes conclusiones:



- En desarrollo de la investigación se ha podido lograr o determinar la incidencia de los casos de violencia contra la mujer suscitados en la provincia de Canchis – Sicuani durante el periodo enero – agosto del 2016, en el cual el juez de paz de familia va determinar las medidas de protección esto a favor de la víctima dentro de un total de 757 de los casos esto en los meses de enero de una incidencia donde se amerita en la atención de las autoridades para así tomar decisiones los cuales están orientadas a mitigar esta incidencia.
- De esta manera se menciona ciertas medidas de protección en el cual se dictaron el juzgado de familia de la provincia en mención mayoritariamente el acercamiento a la víctima de cualquier forma a la distancia que va determinar la autoridad judicial determine, y en segundo lugar la prohibición de comunicación entre el agresor y la víctima para la protección de la integridad personal y la vida de las víctimas o familiares. Medidas que se corresponden con lo prescrito en la normatividad vigente. (p.104)
- Se pudo determinar desde la percepción como lo manifestó por medio de los efectivos de la Policía Nacional del Perú en cuando a la efectividad esto en relación con las medidas de protección los cuales fueron dictados por el juez de familia esto a favor de las víctimas de violencia contra la mujer es relativamente poca. En gran porcentaje las víctimas han vuelto a ser objeto de agresión por parte de sus agresores, y no se cumple con la ejecución de las



medidas de protección establecida en el artículo 23 de la Ley N°30364, por el cual la policía tiene la responsabilidad en cuanto al seguimiento para el cumplimiento de dichas medidas de protección.

Enriquez y Ata (2018) en el presente estudio que se efectuó el cual llevo como su título "Integridad psicosomática en adolescentes del 4º año de educación secundaria de la institución educativa Humberto luna del cusco expuestos a actos de violencia familiar y su incidencia en el derecho fundamental a la educación" (tesis) como su objetivo tenemos el Determinar el grado de influencia de la Violencia Familiar en el Derecho a la Integridad psicosomática de los adolescentes del 4º año de educación secundaria de la institución educativa Humberto Luna del Departamento del Cusco llegando las siguientes conclusiones:

- ❖ En cuanto a la violencia física, incide de manera negativa dentro del desarrollo psicológico donde se demostró que la violencia familiar, así como el maltrato físico, psicológico vulnerando sus derechos
- ❖ La integridad psicosomática de una variable en relaciona que la violencia familiar el cual va incidir y perjudicar el desarrollo psíquico del estudiante.
- ❖ La dimensión violencia física, de la variable violencia familiar incide negativamente la capacidad cognitiva y el derecho fundamental.

(p.217)



2.2. Bases teóricas

2.2.1. Antecedentes de la violencia familiar en el Perú

Comenzaremos mencionando que se habla del aspecto histórico, donde se va describir el incremento de la violencia familiar el cual se producto de nuestro país, esto se inició desde la época pre-inca, así como en la conquista del Perú por los españoles, como en la etapa del virreinato, se hace mención también en la independencia del dominio español.

De esta forma para Fausto (2016) sosteniendo lo siguiente:

Que la violencia va está relacionada con la historia de la humanidad en el cual se produjo ciertos conflictos en la historia de nuestro país, el cual se puede apreciar de las culturas pre-incas, hacia la expansión de la cultura inca, la conquista del Perú por los españoles, los quinientos años de la colonia o virreinato y los 194 años de la República se han producido diversas formas de violencia, en las que se han violado, con reiteración, esenciales derechos humanos. (p.45)

Tello (2015) quien nos menciona como surgió el desarrollo de la historia de la violencia en nuestro país:

Perú pre-inca	Dentro del periodo (1200 a 300 aC) las diferentes culturas estuvieron relacionados donde también se desarrolló la utilización de violencia
---------------	--



	física, así como psicológica, social y cultural, dada con la diversidad de una estructura social y religiosa. Existía otro aspecto como es el sacrificio humano.
Época inca	El cual se desarrolló del año 1 400 Dc. En el cual los incas eran guerreros donde producían consecuencia de violencia.
Conquista del Perú	La violencia por abuso sexual; los españoles despojaron a los nativos de sus propiedades y riquezas en todo el territorio dominado por los Incas.
La época de la colonia de virreinato	Mediante la violencia de diverso tipo; se expresó por el poder ejercido del vencedor hacia los vencidos.

2.2.2. Violencia Familiar

Es necesario mencionar que este acto de violencia en contra de la mujer el cual es una violencia y agresión de los derechos humanos, y trae consigo un problema de salud el cual está afectando no solo a nuestro país sino afecta a todo el mundo. Esta violencia es iniciada desde que son



muy niñas, así como a las mujeres adultas el presente estudio se desarrollara del proceso de la violencia familiar.

Para Martínez (2018) quien nos brinda la siguiente información:

Que la violencia familiar va ser aquella manifestación originando de la relación de desigualdad dentro de la relación existente de los integrantes de la familia.es así que nace la violencia contra la mujer los cuales son aquellos actos de resultados como es el daño sexual, físico, psicológico y económico entonces podemos entender que este acto es el mantener una conducta o aquella acción que pueda provocar la muerte y sufrimiento. (p.18)

si bien es cierto, la violencia es toda aquella relaciones sociales y forma particular en la familia, en el cual se va convirtiendo en un obstáculo esto afectando el desarrollo personal y emocional de las personas, donde se va deteriorando la calidad de la vida y va provocando la muerte. Podemos identificarlo como aquel fenómeno estas personas que son agredidas ven este acto como algo normal por la misma situación que padecieron violencia desde la etapa de la niñez. (p.19)

Según (Almenares y Bernal, 2005) quien sostenía lo siguiente:

Entonces diremos que esta violencia es entendida a la relación de un proceso o condición en el cual el individuo el cual viola la integridad física donde se va ejercer la fuerza de manera indebida sobre un aspecto sobre otro de manera negativa la violencia



familiar es considerada como una forma de violencia social en tanto es una expresión de las relaciones sociales que acontecen a nivel particular. (p.2)

De esta manera se encontró la participación de su opinión:

Armas (2017) quien sostiene que:

Este problema social- jurídico donde la violencia está relacionado estrictamente con aquellos actos los cuales inician provocando daño ya sea en el uso de la fuerza física trae consigo otras acciones as agresiones verbales, restricción de libertad, privación de desarrollo personal, etc.

Entonces diremos que mantiene un carácter público de una larga trayectoria histórica, estos actores que se van involucrando que son el varón, la mujer e hijos donde se constituye en una familia nuclear esta problemática está ocurriendo con mayor incidencia en los países subdesarrollados dentro de ellos se encuentra nuestro país en el cual se va evidenciando muchos casos de violencia familiar. El rol de género asignados a los varones, les ha otorgado a ellos una posición de independencia frente a la mujer. Esta situación ha generado un modelo de virilidad tradicional y machista. A partir de ello, se agrava tal situación y se manifiesta así, la violencia familiar, dentro de la cual existen diversos factores que intervienen a que la problemática empeore.



2.2.3. Las teorías de la violencia familiar

Es necesario indicar que la agresión el cual va ser origen de la existencia de aquella frustración el cual este va provocar actos violentos entonces diremos que estas agresiones los cuales van a ser divididos en dos grandes divisiones de tendencia los cuales serán mencionadas de la siguiente manera:

Para Garcia (2013) menciona dos tendencias los cuales son:

La teoría biologista	Respecto a esta tendencia el cual es identificada como aquella portación más importante en la explicación de la violencia. Esto relacionado con la tesis de cesar Lombroso, en el año 1876 en el libro en mención <i>El hombre Delincuente</i> , en él se habla de ciertos rasgos comunes de los sujetos criminales, en el cual se les denomino delincuentes ya se esto por el comportamiento y los rasgos físicos. Esta teoría es parte de la genética a lo largo de la historia el hombre a
----------------------	---



	<p>podido heredar ciertos comportamientos violentos en el sistema endocrino en relación a la fisiología es la fuente agresión.</p>
La teoría social y culturalista	<p>En relación a las teorías sociales, en relación al estudio de la violencia el cual está relacionado con el comportamiento la dependencia, el subdesarrollo, la pobreza, la marginación, el racismo y la sobre explotación. Entonces la cultura va jugar un papel fundamental en la configuración del ser humano como pacífico. También puede hacer lo contrario e hipertrofiar la agresividad natural convirtiéndola en violencia.</p> <p>Los aspectos de la violencia los cuales se convirtieron fuente</p>



	<p>de preocupación esto no solo por el tema del bienestar y su desarrollo de las propias víctimas, sino por la repercusión social que tienen, se encuentra el aprendizaje que hacen los menores de las conductas violentas dentro de su hogar.</p> <p>Entonces diremos que la violencia es aquel fenómeno el cual va ser aprendido por el individuo el cual va ser vista como aquel producto de la asimilación de conductas violentas.</p>
--	--

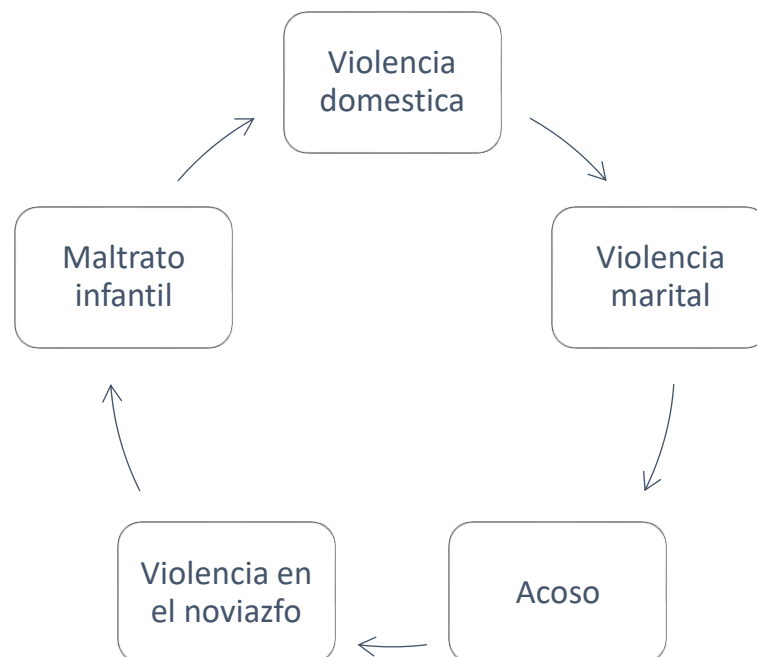
De esta manera según Lopez y Apolinarie (2005) sostiene que:

Los que fueron víctimas de maltratos el haber presenciado, esto va provocando la probabilidad de convertirse en una persona violenta, donde estos niños (a) quienes fueron maltratados no necesariamente se van a tener que convertir en personas violentas, dado que esta imitación y la observación va influyendo en su vida

posteriormente es necesario mencionar que va existiendo donde se rompe la cadena de la violencia entre generaciones. (p.21)

2.2.4. Los tipos de violencia familiar

Por violencia familiar se va entender que es un término el cual es utilizado para así poder describir la violencia y el abuso familiar que efectúan el cónyuge, novio existen otros términos para utilizar violencia familiar los cuales son los siguientes:

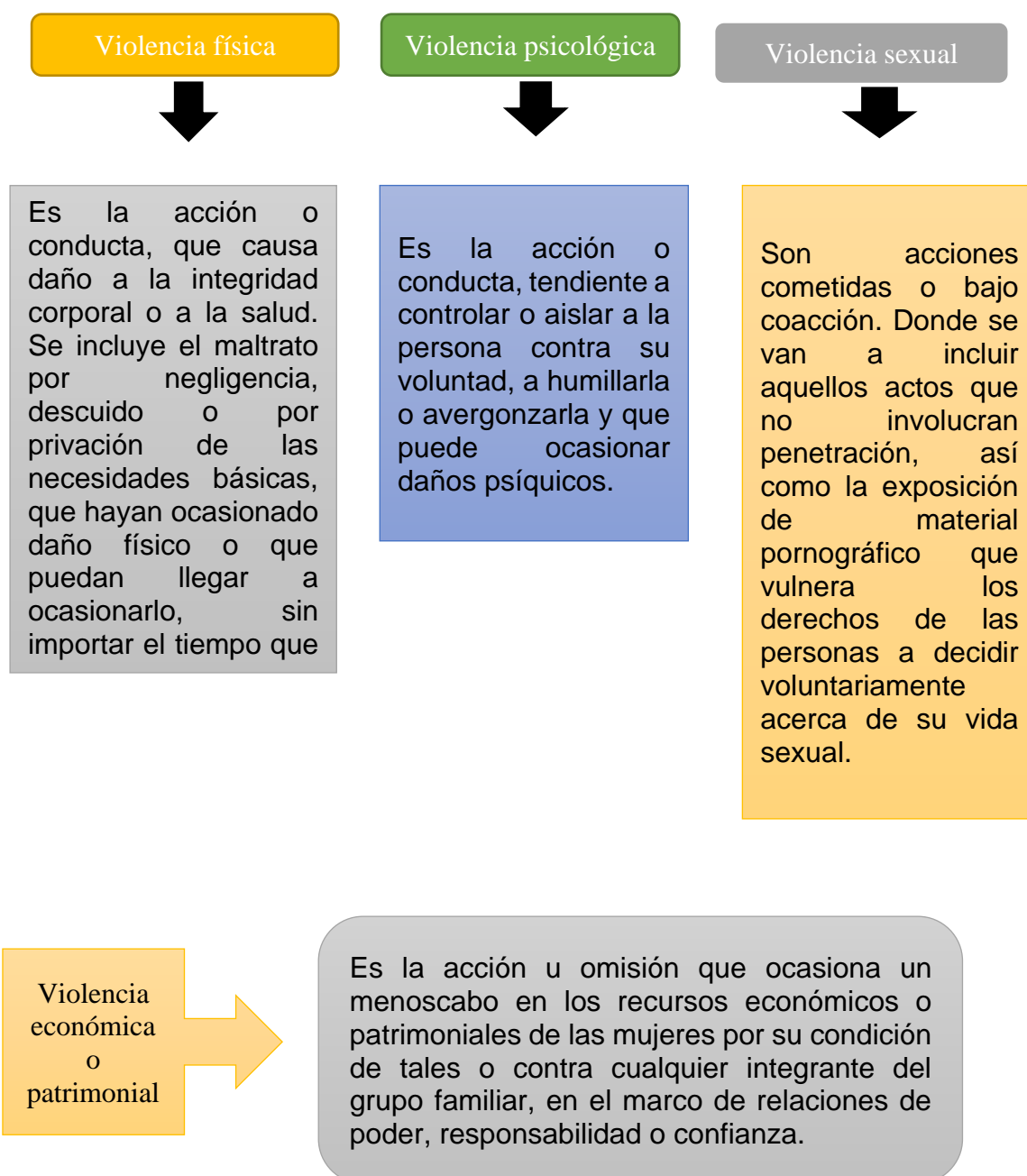


Según Retamoso (2020) sostiene que:

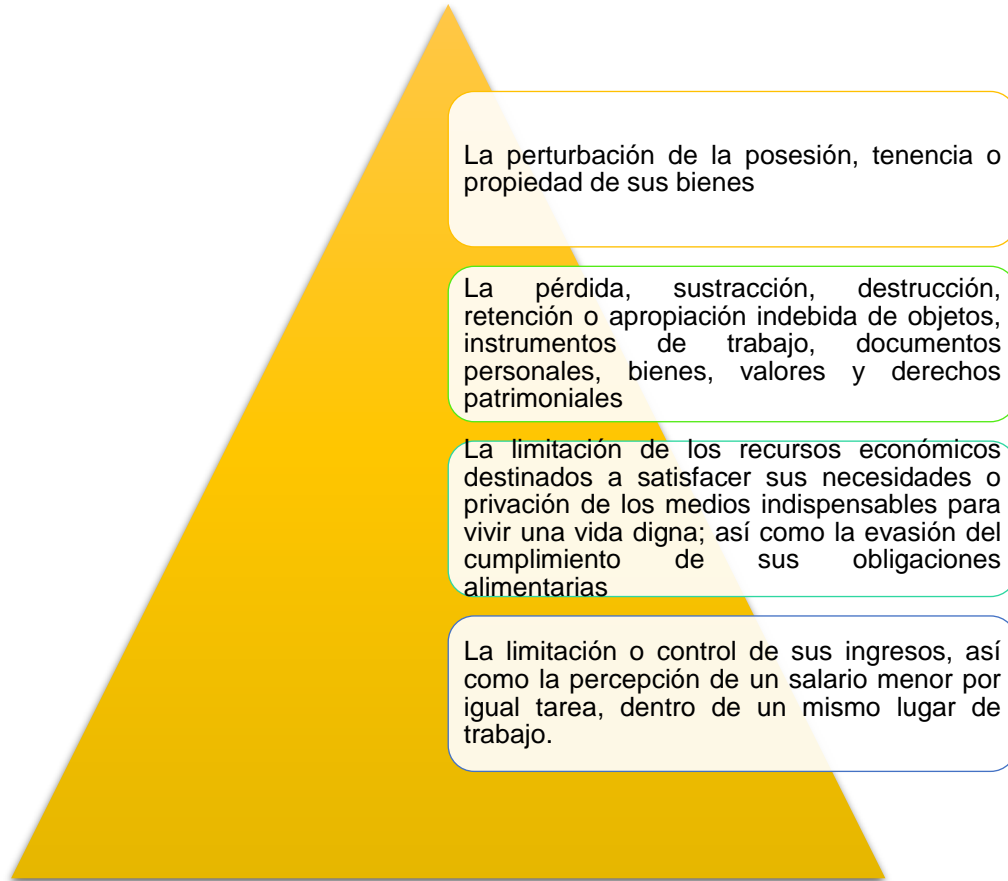
La violencia familiar va adoptando muchas formas en el cual se hace uso de la intimidación y las amenazas o aquellas conductas violentas esto en el ejercicio del poder y del control que se vaya a tener de otra persona en general en la mayoría de los casos los

abusivo es el varón menudo las mujeres son las víctimas; sin embargo, también estos tiempos se origina la violencia contra el varón, violencia entre hermanos. (parr.5)

Para el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2019) refiere lo siguiente:





La violencia económica refleja los siguientes puntos los cuales se enumera de la siguiente manera



A comentario personal en los casos donde la mujer es víctima de violencia que tengan hijos (as) que viven con la progenitora, en relación a la limitación de estos recursos el cual va estar destinado a satisfacer ciertas necesidades en la privación de los medios los cuales son indispensables para vivir dignamente, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones alimentarias.

Para Moreno (2019) existen diversos tipos de violencia familiar los cuales el presente autor los detecto de la siguiente manera:

<p>En relación a la violencia. Física familiar se va ejecutar con el miedo y la agresión, donde se entiende que el agresor va paralizar a su víctima.</p>	
<p>Se va producir daños corporales como son los golpes en ocasiones se hace uso de armas.</p>	
<p>Se habla también de la violencia emocional el cual también está ligada a la violencia física.</p>	

<p>Se habla de la violencia sexual, en el cual se interviene el contacto sexual de forma coaccionada.</p>	
<p>El cual está relacionado con la violencia económica.</p>	

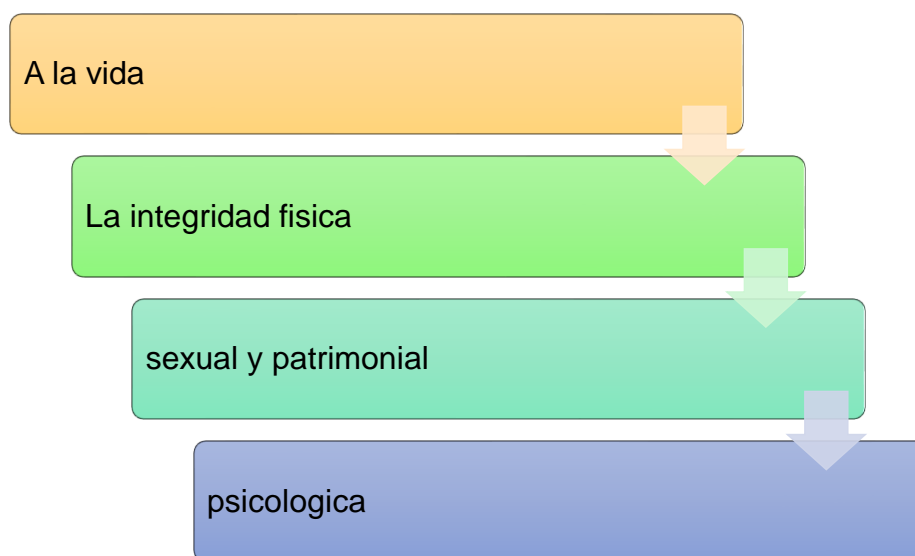
2.2.5. Los medios de protección

Es importante mencionar que la familia como es el núcleo de la sociedad en la formación de los individuos donde se realiza la convivencia y protección donde existe ciertas situaciones como son los casos de violencia familiar, donde va existir buscar resguardar estos derechos que son vulnerados para ello va existir medidas de protección y así prevenir situaciones de maltrato.

Según Salas (2018) indica que:

Diremos que estas medidas de protección los cuales están relacionados con aquellas actitudes y decisiones que lo va tomar en cuenta el estado a través de diversas instituciones publicas donde se busca hacer efectivo como es el cuidado y protección de la víctima de la agresión, estos van a ser determinados como como aquellos mecanismos donde se busca brindar el apoyo a estas víctimas de agresión. Entonces estas víctimas se van a sentir tranquilas y volver gradualmente a tener una vida normal, rehabilitadora de los traumas estas se van a encontrar dentro de nuestra legislación. (p.53)

Se tiene en cuenta que estas medidas de protección como mecanismos especiales los cuales protegen los cuales contarán con un respaldo internacional y nacional de los derechos humanos con el respaldo del derecho constitucional de relevancia para la sociedad entre otras como son:





Según Medina (2018) en relación con las medidas de protección lo dictamina:

El juzgado de familia quien dicta las medidas de protección los cuales son idóneas para su bienestar y su seguridad de estas víctimas, los cuales presentan circunstancias particulares cada caso es distinto, se va tener en cuenta esta valoración la ficha de riesgo, así como las pre denuncias de aquellos hechos similares, en necesario indicar la relación que existe entre la víctima y el denunciado, así como la situación de la relación, la edad. (p.143)

Entonces estos magistrados de los juzgados de familia, en el cual se va dictar las medidas de protección, estos actos serán a ordenar para tutelar los derechos de la agraviada esto deberá ser de manera inmediata, para evitar de todas las maneras que vuelva a ser víctima de violencia en el cual se busca otorgar tranquilidad para evitar consecuencias mayores. (p.145)

Para Ramirez (2029) sostiene que:

Continuando con el desarrollo del tema encontramos que estas medidas serán dictadas por el juez de familia dentro de un plazo razonable de 72 horas en el cual se interpuso ciertas medidas de las denuncias en origen por violencia, donde partió de una previa evaluación y análisis del caso, es así que la Ley N 30364.el cual



busca el proteger la integridad personal y la vida de la víctima y su familia. (parr.7)

De esta manera, el haber dictado las medidas de protección el cual va tener que estar a favor de la agraviada, el juez tendrá que realizar distintos procesos uno de ellos será el remitir el caso en concreto a la fiscalía, para que pueda asumir la competencia y se pueda investigar al agresor por la comisión de un delito, de esta forma estas medidas de protección van a seguir vigentes hasta que la fiscalía tome la decisión de archivar este proceso, o en todo caso hasta cuando se dicte sentencia absolutoria; en el caso de que sea condenatoria el Juez Penal deberá pronunciarse respeto a la vigencia de tal o cual medida de protección o su variación.(parr.11)

2.2.6. Normativa nacional Ley N° 30364

Por la incidencia constante y la gravedad de la violencia familiar dentro del territorio nacional, el cual es reconocido como problemática legal – social el cual va constituir el campo de intervención de forma específica y multidisciplinario.

Para viviano (2020) quien comenta lo siguiente:

La presente Ley indicada el cual su finalidad es el de prevenir, así como el sancionar y finalmente el erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes de este grupo familiar. Esta disposición normativa el cual va complementar el D.S. N° 1323 con fecha 6 de enero en el año 2017, en el cual se modificó su artículo 122 dentro del Art, C.P donde se habla de las circunstancias agravantes en relación con el delito de las lesiones



leves, y su incorporación del Art,122-B en relación al delito sancionador por la comisión de estos acontecimientos violentos que atentan contra la mujer y los integrantes familiares los cuales eran considerados como faltas. (parr.5)

Se encontró la opinión de Candido y de la Fuente (2012) quienes refieren lo siguiente:

Se tiene en cuenta que la declaración de los DD. HH en el año de 1948 donde se efectúa el reconocimiento del ser humano, quienes nacemos vivos e iguales en relación con su dignidad y derechos. Entonces es necesario sostener que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 dentro del marco del artículo 12 en relación que la violencia y la discriminación de género afecta el derecho a la mujer. (parr.25)

Por otro lado Martínez y Prado (2016) indican en relación:

Que la convención de Belen Do para en el año 2015 mantiene los lineamientos que va regular los derechos de la mujer tener una vida sin que exista violencia, tendrá que establecerse la cooperación entre los estados de la erradicación y sancionar la violencia, estas normas están establecidas para la protección a la mujer, así como el establecimiento de las normas del procedimiento legal para así tener acceso a la justicia y el desarrollo del debido proceso. (p.56)

2.2.7. Los mitos de la violencia familiar

Las víctimas de este delito dejan que estos agresores muchas veces intentaron separarse por la violencia, así como su control financiero y amenazas sobre sus hijos.

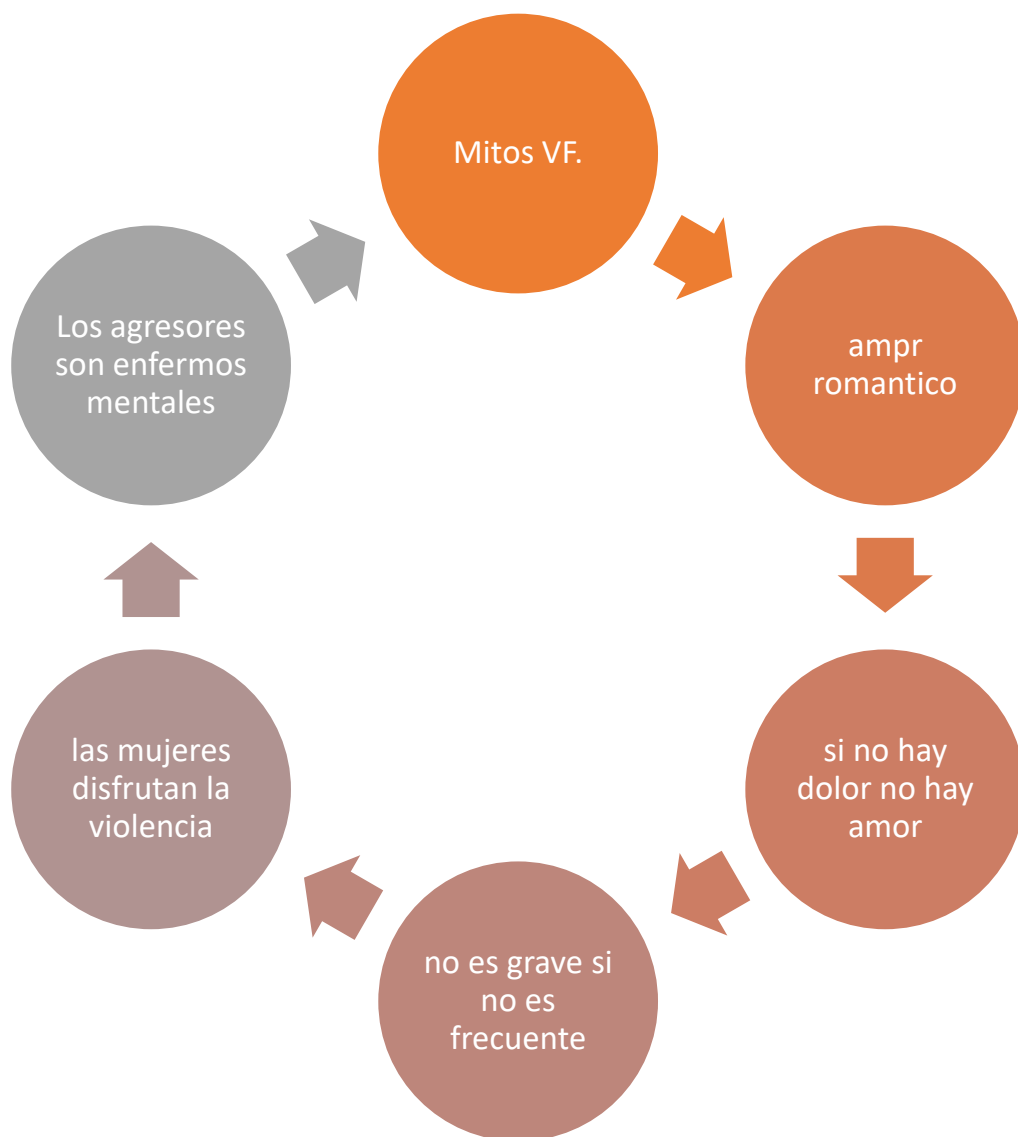
En la Andina Agencia Peruana de Noticias (2018) sostiene que:

Muchas veces se tiene una ideología equivocada donde dicen que los varones no pueden evitar la violencia, indicando que es parte de su naturaleza esto es falso. Entonces la violencia nunca podría ser parte de su naturaleza masculina, no tiene nada que ver con el género, sin embargo, existen hombres que mantienen reacciones violentas porque forman parte de su aprendizaje social, manteniendo ciertos objetivos del ejercicio del poder y tener un mayor control en la mujer. (parr.3)

Estos hombres son violentos porque también padecieron violencia. En nuestra sociedad existe los mandatos de género que el hombre es fuerte es quien golpea y que nunca debe llorar, es por ello que si estos padecen violencia no son capaces de denunciar.

Entonces este problema de violencia legal-social, porque afecta a un ser humano; el cual no se puede ignorar el cual trae serias consecuencias perjudicando, a los hijos este es un tema que debe prestarse ayuda y no es un tema privado. (parr,8)

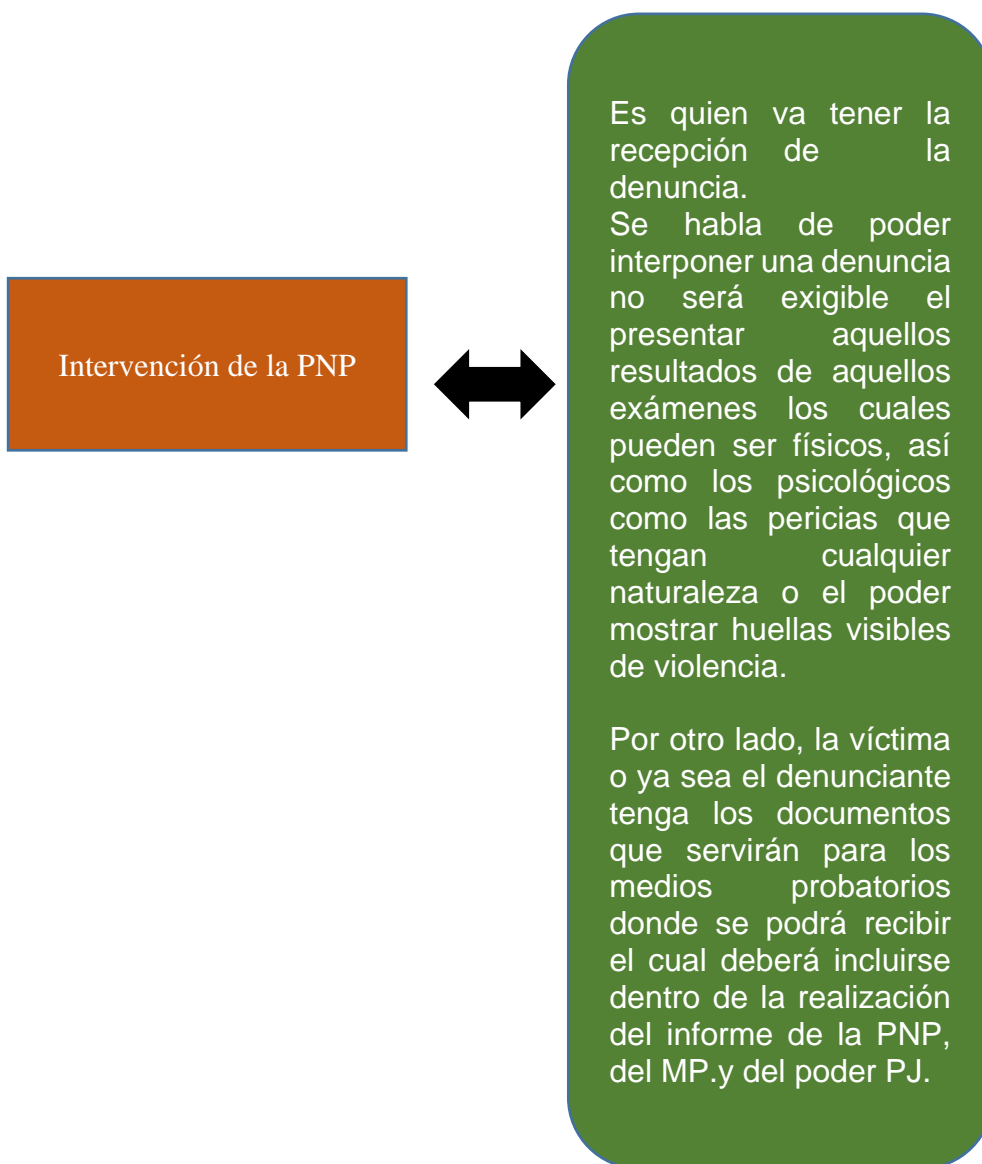




2.2.8. Competencias e intervenciones

Se tiene en cuenta que el contexto legal y social en el cual nos encontramos es de importancia el poder dar a conocer cuáles son la intervenciones y modalidades de atención pública frente a este terrible mal

de la violencia familiar, de esta manera se pudo identificar estos enfoques y estrategias en cuanto a la intervención desde las instituciones públicas. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2017) refiere que:



Pasos a seguir

1. Ficha de valoración de riesgo

The image shows a detailed risk assessment form for women victims of domestic violence. It includes sections for personal data, type of violence, and a grid for evaluating various risk factors. The form is titled 'FICHA VALORACIÓN DE RIESGO EN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA' and is part of 'NORMAS LEGALES'.

3, comunicación al CEM al JF y a la FP hogares de refugio



2. Patrullaje integrado –riesgo severo



4 Remisión de actuados 24 horas.





2.2.9. Marco conceptual

2.2.10. Terminación anticipada

Es un proceso penal especial y, además, una forma de simplificación procesal, que se sustenta en el principio del consenso. (pardo,2016. p.4)

2.2.11. Violencia Familiar

procedimiento especial de la Ley 30364 requiere de una pronta actuación del aparato judicial, ello ha conllevado a que los jueces de familia decidan rápidamente la etapa preventiva que les fue conferida, por lo que el juez deberá aplicar las máximas de la experiencia e identificar el riesgo de la supuesta víctima antes de dictar el auto final.



CAPITULO III

METODO DE INVESTIGACION

3.1. Método de investigación

En cuanto al desarrollo de este capítulo se tiene presente que el trabajo está relacionado bajo el enfoque cualitativo el cual va estar relacionado con la experiencia vividas, en cuanto a su análisis de los casos que se presentaron en el distrito judicial de Paruro de cusco donde se encontró ciertas características estos van estando entrelazados dentro del estudio los cuales están relacionados con los sujetos ya sea en la calidad de imputado y victima dentro de una experiencia social

De esta manera se indica que le presente estudio está relacionado con un estudio de investigación básico conocidas dentro de una investigación pura para el incremento del este conocimiento y con continuando con el desarrollo se menciona dentro de un diseño no experimental en cuanto a su observación del fenómeno.



Población y muestra.

- **Población:**

Se indica que el estudio su población está relacionada con el estudio de los expedientes donde se encontró datos de información, el cual fue analizados en cuanto a los distintos puntos de la terminación anticipada, dentro de los procesos de la violencia familiar

En cuanto a la muestra se va tener en cuenta 58 expedientes analizados

Nº	Nº de expediente
1	0004-2019-1011-JR-PE-01



2	028-2019-1011-JR-PE-01
3	0355-2018-1011-JR-PE-01
4	000244-2018-0-1011-JR-PE-01
5	000330-2017-35-1011-JR-PE-01
6	361-2018-0-1011-JR-PE-01
7	0069-2019-0-1011-JR-PE-01
8	0377-2018-0-10-11-JR-PE-01
9	0356-2018-0-1011-JR-PE-01
10	0342-2018-0-1011-JR-PE-01
11	0072-2019-0-1011-JR-PE-01
12	0071-2019-0-1011-JR-PE-01
13	00374-2018-0-10-11-JR-PE-01
14	258-2018-0-1011-JR-PE-OI
15	22-201 9-0- 1011- JR-PE-01
16	053-2019-0-1011-JR-PE-01
17	0042-2019-0-1011-JR-PE-OI
18	0353-2018-0-101 I-JR-PE-01
19	046-2019-0-1011-JR-PE-01
20	0039-2019-0-1011-JR-PE-01
21	0044-2019-0-1011-JR-PE-01
22	060-2019-0-1011-JR-PE-01
23	311-2018-0-1011-JR-PE-01
24	0367-2018-67-1011-JR-PE-01
25	0002-2019-0-1011-JR-PE-01
26	174-2018-0-1011-JR-PE-01



27	0005-2019-0-1011-JR-PE-01
28	00392-2018-0-1011-JR-PE-01
29	0164-2019-0-1011-JR-PE-01
30	00133-2016-0-1011-JR-PE-01
31	062-2019-0-1011-JR-PE-01
32	351-2018-0-1011-JR-PE-01
33	00175-2019-0-1011-JR-PE-01
34	00109-2019-0-1011-JR-PE-01
35	0167-2019-0-1011-JR-PE-01
36	00115-2019-0-1011-JR-PE-01
37	00129-2019-0-1011-JR-PE-01
38	0165-2019-0-1011-JR-PE-01
39	00195-2019-0-1011-JR-PE-01
40	00159-2019-0-1011-JR-PE-01
41	00103-2019-0-1011-JR-PE-01
42	153-2019-0-1011-JR-PE-01
43	00198-2019-0-1011-JR-PE-01
44	00343-2018-95-1011-JR-PE-01
45	155-2018-77-1011-JR-PE-01
46	00134-2019-0-1011-JR-PE-01
47	0206-2018-74-1011-JR-PE-01
48	00161-2019-0-1011-JR-PE-01
49	00176-2019-0-1011-JR-PE-01



50	00272-2019-0-1011-JR-PE-01
51	00273-2019-0-1011-JR-PE-01
52	00264-2019-0-1011-JR-PE-01
53	00087-2019-0-1011-JR-PE-01
54	284-2019-0-1011-JR-PE-01
55	0283-2019-0-1011-JR-PE-01
56	00282-2019-0-1011-JR-PE-01
57	00318-2019-0-1011-JR-PE-01
58	00295-2019-0-1011-JR-PE-01

3.2. Técnicas e instrumentos

- **Técnica.**

En el estudio de investigación, el cual fue realizado documental esto se realizó con el estudio de carpetas fiscales.









CAPITULO IV

RESULTADOS

Grado de instrucción del imputado identificado por mes

Expedientes del mes de enero						
Nº	Nº de expediente	Grado de instrucción del imputado	de del	Relación de parentesco con la víctima	Aceptación/ o no del cargo impuesto	
1	0004-2019-1011-JR-PE-01	Primaria completa	de	conviviente	Si	No
					X	

Expedientes del mes de marzo						
Nº	Nº de expediente	Grado de instrucción del imputado	de del	Relación de parentesco con la víctima	Aceptación/ o no del cargo impuesto	
2	028-2019-1011-JR-PE-01	Primaria completa	de	conviviente	X	
3	0355-2018-1011-JR-PE-01	Secundaria completa	de	Conviviente	X	
4	000244-2018-0-1011-JR-PE-01	Secundaria completa	de	Conviviente	x	
5	000330-2017-35-1011-JR-PE-01	lletrada	de	Primo	X con ayuda del traductor	



Expedientes del mes de abril					
6	361-2018-0-1011- JR-PE-01	Secundaria completa	Conviviente	X	
7	0069-2019-0- 1011-JR-PE-01	Tercer grado de secundaria	Hija	X	
8	0377-2018-0-10- 11-JR-PE-01	Superior completa	conviviente	x	
9	0356-2018-0- 1011-JR-PE-01	Segundo de secundaria	conviviente	X	
Expediente del mes de mayo					
10	0342-2018-0- 1011-JR-PE-01	lletrado	Conviviente	x	
11	0072-2019-0- 1011-JR-PE-01	Quinto grado de primaria	Conviviente	x	
12	0071-2019-0- 1011-JR-PE-01	Cuarto grado de primaria	Conviviente	x	
13	00374-2018-0-10- 11-JR-PE-01	Segundo grado de primaria	Conviviente	x	
14	258-2018-0-1011- JR-PE-OI	Primaria completa	Casado	x	
15	22-2019-0- 1011- JR-PE-01	Secundaria completa	Padre del menor	x	



16	053-2019-0-1011-JR-PE-01	Segundo de secundaria	Segundo de secundaria	x	
17	0042-2019-0-1011-JR-PE-OI	Secundaria completa	Secundaria completa	x	
18	0353-2018-0-101 I-JR-PE-01	Primaria completa	Primaria completa	X	
19	046-2019-0-1011-JR-PE-01	Secundaria completa	Secundaria completa	X	
Expedientes del mes de junio					
20	0039-2019-0-1011-JR-PE-01	superior	Conviviente	X	
21	0044-2019-0-1011-JR-PE-01	Secundaria completa	Casado	X	
22	060-2019-0-1011-JR-PE-01	Primaria completa	Conviviente	x	
23	311-2018-0-1011-JR-PE-01	Primero de secundaria	Conviviente	x	
24	0367-2018-67-1011-JR-PE-01	Segundo de secundaria	Conviviente	x	
25	0002-2019-0-1011-JR-PE-01	iletrado	Conviviente	x	
26	174-2018-0-1011-JR-PE-01	Quinto de primaria	Conviviente	x	



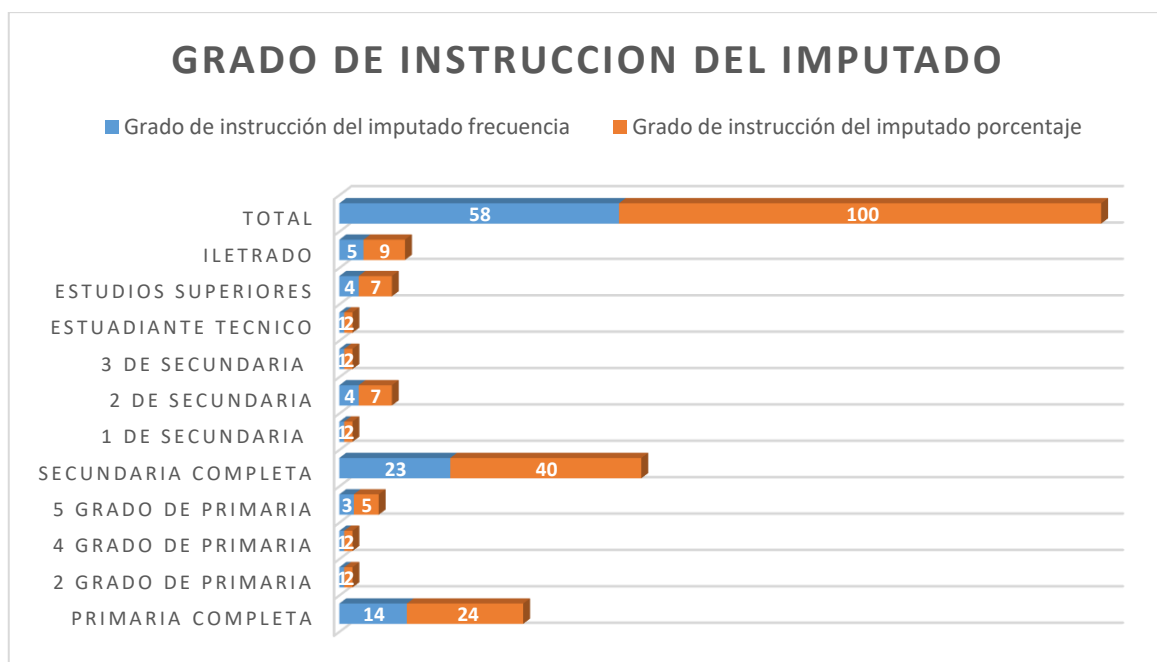
27	0005-2019-0- 1011-JR-PE-01	Segundo de secundaria	conviviente	x	
28	00392-2018-0- 1011-JR-PE-01	Secundaria completa	Casado	x	
Expedientes del mes de julio					
29	0164-2019-0- 1011-JR-PE-01	Primaria completa	conviviente	x	
30	00133-2016-0- 1011-JR-PE-01	superior	conviviente	x	
31	062-2019-0-1011- JR-PE-01	Secundaria completa	casado	x	
32	351-2018-0-1011- JR-PE-01	Estudiante	Conviviente	x	
Expedientes del mes de agosto					
33	00175-2019-0- 1011-JR-PE-01	Secundaria completa	Conviviente	x	
34	00109-2019-0- 1011-JR-PE-01	Superior	Casado	x	
35	0167-2019-0- 1011-JR-PE-01	Primaria completa	Conviviente	x	
36	00115-2019-0- 1011-JR-PE-01	Superior	Casado	x	
Expedientes del mes de setiembre					



37	00129-2019-0-1011-JR-PE-01	Secundaria completa	Conviviente	X	
38	0165-2019-0-1011-JR-PE-01	Secundaria completa	Conviviente	X	
39	00195-2019-0-1011-JR-PE-01	Primaria completa	Conviviente	x	
40	00159-2019-0-1011-JR-PE-01	Primaria completa	Conviviente	X	
41	00103-2019-0-1011-JR-PE-01	Secundaria completa	Conviviente	x	
42	153-2019-0-1011-JR-PE-01	Secundaria completa	conviviente	X	
43	00198-2019-0-1011-JR-PE-01	lletrado	casado	x	
Expedientes del mes de octubre					
44	00343-2018-95-1011-JR-PE-01	Secundaria completa	Conviviente	X	
45	155-2018-77-1011-JR-PE-01	Secundaria completa	Conviviente	X	
46	00134-2019-0-1011-JR-PE-01	Secundaria completa	Padre del menor	x	
Expedientes del mes de noviembre					
47	0206-2018-74-1011-JR-PE-01	Secundaria completa	Casado	X	



48	00161-2019-0-1011-JR-PE-01	Secundaria completa	Conviviente	X	
49	00176-2019-0-1011-JR-PE-01	Primera completa	Conviviente	X	
50	00272-2019-0-1011-JR-PE-01	Primera completa	Conviviente	X	
51	00273-2019-0-1011-JR-PE-01	Primaria completa	Casado	X	
52	00264-2019-0-1011-JR-PE-01	Primaria completa	Casado	X	
53	00087-2019-0-1011-JR-PE-01	Secundaria completa	conviviente	X	
54	284-2019-0-1011-JR-PE-01	Secundaria completa	conviviente	X	
55	0283-2019-0-1011-JR-PE-01	Primaria completa	Conviviente	X	
56	00282-2019-0-1011-JR-PE-01	Secundaria completa	Conviviente	X	
Expedientes del mes de diciembre					
57	00318-2019-0-1011-JR-PE-01	Quinto grado de primaria	conviviente	X	
58	00295-2019-0-1011-JR-PE-01	lletrado	Conviviente	X	

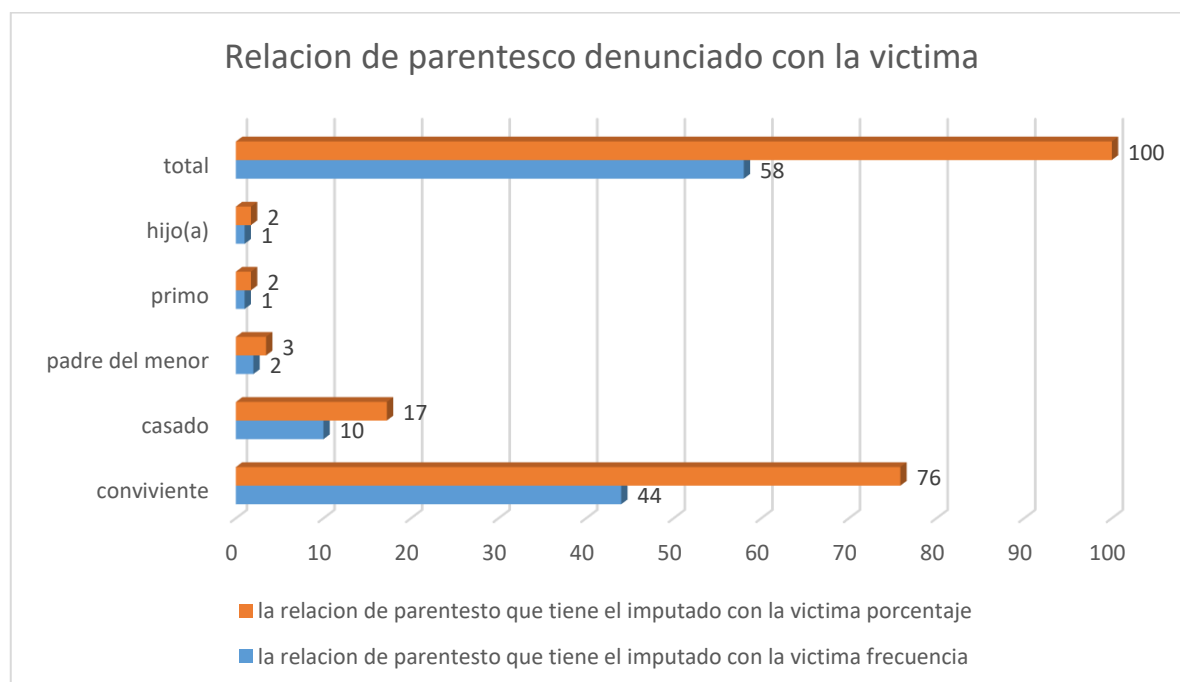


Análisis e interpretación

En relación a la tabla N 1 el cual está relacionado al grado de instrucción del imputado los cuales fueron encontrados en los expedientes donde recolectamos datos en relación si el imputado presenta estudios y también en cuanto si aceptan el cargo, pero muchos de ellos necesitaron un traductor para que sean entendidos y comprender la denuncia en el cual se analizó 58 expedientes y los cuales serán analizados de la siguiente manera

Se pudo observar en el análisis de los expedientes encontrados desde el mes de enero hasta diciembre sostiene que 40% (23) de los imputados que se encontró que mantuvieron sus estudios hasta llegar a la secundaria completa por otro lado, se pudo observar que 24% (14) indican que los imputados su grado de instructor mantuvieron tan sola la primaria completa, asimismo el 9%(5) de los

imputados hallados en los expedientes sostuvieron que son iletrado, continuando con su análisis encontramos que el 7% (4) de los imputados mencionaron que cursaron estudios superiores, el otro porcentaje 7% (4) sostienen que cursaron sus estudios hasta 2 grado de secundaria, se va tener en cuenta que el 5% (3) de los imputados encontrados en los expedientes indican que solo llegaron a estudiar hasta el quinto grado de primaria, se tiene en conocimiento que el 2% (1) mantuvo estudios técnicos, de igual manera el otro 2%(1) solo cursaron el primero de secundaria, así como también el otro 2%(1) cursaron el 4 grado de primaria así como el otro 2%(1) de los imputados se encontró en los expedientes sostiene que solo estudiaron hasta el 2 grado de primaria .



Análisis e interpretación

En relación a la tabla N 2 el cual está enfocado con la relación de los parentescos con la victima el cual mantenía con el imputado, teniendo en cuenta que los datos



fueron encontrados en aquellos expedientes en el cual se analizó 58 expedientes y se relacionara de la siguiente manera:

Se pudo observar en el análisis de los expedientes encontrados desde el mes de enero hasta diciembre que en relación a este parentesco que existe entre el imputado y la víctima en el cual se encontró que el 76% (44) que la relación de parentesco que mantiene el denunciado y la víctima son convivientes, por otro lado, se encontró que el 17%(10) la relación que mantiene la víctima con el denunciado se menciona que son casados, sin embargo, se va teniendo en cuenta que la relación de parentesco que la víctima va manteniendo con el denunciado que es el 3% (2) es padre del menor, continuando con el análisis de los datos encontrados en los expedientes en relación al parentesco se indica que el 2% (1) este acto de violencia y el parentesco con el agresor son primos y finalmente, se encontró que el otro 2% (1) la relación que mantiene con el denunciado son hijos.



Expediente del mes de enero						
Nº	Nº de expediente	Delito	Físico	Psicológico	Sexual	Patrimonial
1	0004-2019-1011- JR-PE-01	Agresiones contra integrantes del grupo familiar		X		
Expedientes del mes de marzo						
2	028-2019-1011- JR-PE-01	Agresiones contra integrantes del grupo familiar	X			
3	0355-2018-1011- JR-PE-01	Agresiones contra las mujeres	X			
4	000244-2018-0- 1011-JR-PE-01	Lesiones leves por violencia familiar	X	X		
5	000330-2017-35- 1011-JR-PE-01	Lesiones leves por violencia familiar mutua	X			
Expedientes del mes de abril						



6	361-2018-0-1011-JR-PE-01	Lesiones leves por violencia familiar	X			
7	0069-2019-0-1011-JR-PE-01	Agresiones en contra de las mujeres	X			
8	0377-2018-0-10-11-JR-PE-01	Lesiones leves por violencia familiar		X		
9	0356-2018-0-1011-JR-PE-01	Lesiones leves por violencia familiar	X			
Expedientes del mes de mayo						
10	0342-2018-0-1011-JR-PE-01	Lesiones leves por violencia familiar	X			
11	0072-2019-0-1011-JR-PE-01	Lesiones leves por violencia familiar		X		
12	0071-2019-0-1011-JR-PE-01	Lesiones leves por violencia familiar		X		



13	00374-2018-0-10-11-JR-PE-01	Lesiones leves por violencia familiar	X	X		
14	258-2018-0-1011-JR-PE-01	Lesiones leves por violencia familiar	X	X		
15	22-2019-0-1011-JR-PE-01	Lesiones leves por violencia familiar		X		
16	053-2019-0-1011-JR-PE-01	Lesiones leves por violencia familiar	X			
17	0042-2019-0-1011-JR-PE-01	Lesiones leves por violencia familiar	X			
18	0353-2018-0-1011-JR-PE-01	Agresión contra las mujeres		X		
19	046-2019-0-1011-JR-PE-01	Lesiones leves por violencia familiar	X			
Expedientes del mes de junio						
20	0039-2019-0-1011-JR-PE-01	Lesiones leves por violencia familiar	X			



21	044-2019-0-1011-JR-PE-01	Lesiones leves por violencia familiar	X			
22	060-2019-0-1011-JR-PE-01	Lesiones leves por violencia familiar		X		
23	311-2018-8-1011-JR-PE-01	Lesiones leves por violencia familiar	X			
24	0367-2018-67-1011-JR-PE-01	Lesiones leves por violencia familiar	X			
25	0002-2019-0-1011-JR-PE-01	Lesiones graves por violencia familiar	X			
26	174-2018-0-1011-JR-PE-01	Lesiones leves por violencia familiar	X			
27	0005-2019-0-1011-JR-PE-01	Lesiones leves por violencia familiar	X			
28	00392-2018-0-1011-JR-PE-01	Lesiones leves por violencia familiar	X			



Expedientes del mes de julio						
29	0164-2019-0-1011-JR-PE-01	Agresiones contra las mujeres	X			
30	00133-2016-0-1011-JR-PE-01	Agresiones contra las mujeres	X	X		
31	062-2019-0-1011-JR-PE-01	Lesiones leves por violencia familiar	X			
32	351-2018-0-1011-JR-PE-01	Agresiones contra las mujeres		X		
Expedientes del mes de agosto						
33	00175-2019-0-1011-JR-PE-01	Agresiones contra integrantes del grupo familiar	X			
34	00109-2019-0-1011-JR-PE-01	Lesiones leves por violencia familiar	X			
35	0167-2019-0-1011-JR-PE-01	Lesiones leves por violencia familiar	X			



36	00115-2019-0-1011-JR-PE-01	Lesiones leves por violencia familiar	X	X		
Expedientes del mes de setiembre						
37	00129-2019-0-1011-JR-PE-01	Lesiones leves por violencia familiar	X			
38	0165-2019-0-1011-JR-PE-01	Lesiones leves por violencia familiar	X			
39	00195-2019-0-1011-JR-PE-01	Lesiones leves por violencia familiar	x	X		
40	00159-2019-0-1011-JR-PE-01	Lesiones leves por violencia familiar	X			
41	00103-2019-0-1011-JR-PE-01	Lesiones leves por violencia familiar		X		
42	153-2019-0-1011-JR-PE-01	Agresiones contra integrantes del grupo familiar	X	X		



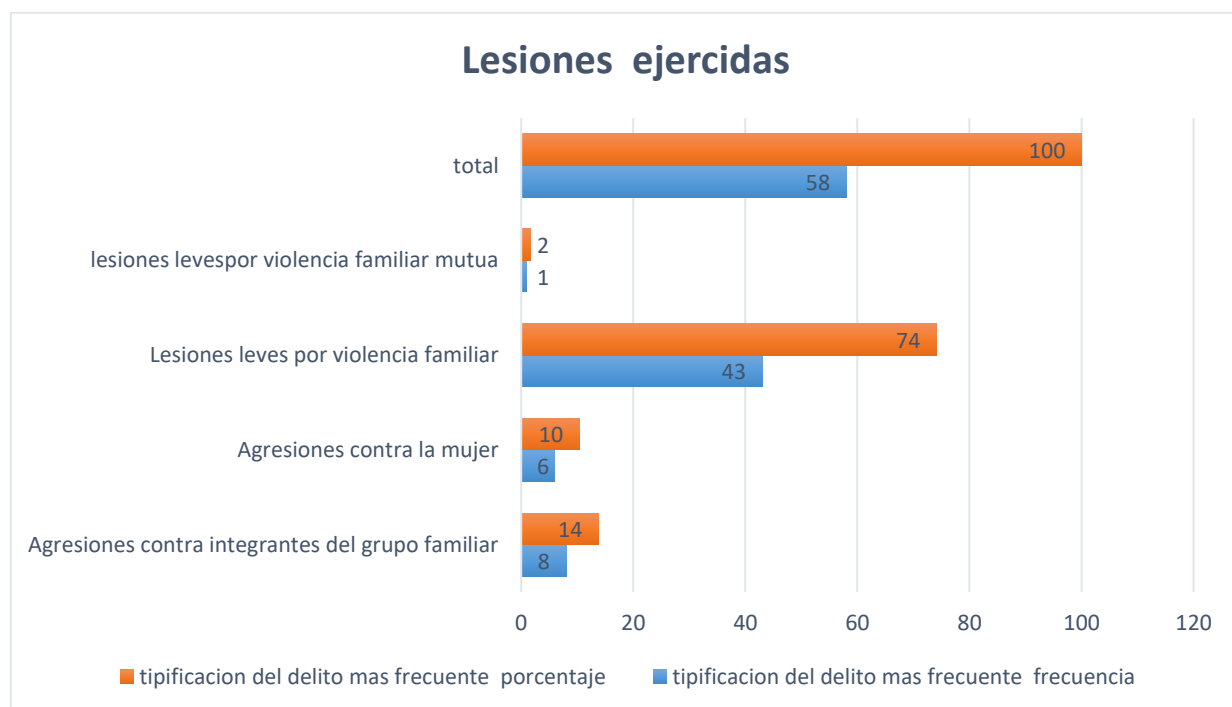
43	00198-2019-0- 1011-JR-PE-01	Lesiones leves por violencia familiar		X		
Expediente del mes de octubre						
44	00343-2018-95- 1011-JR-PE-01	Lesiones leves por violencia familiar mutua	X			
45	155-2018-77-1 O 11-JR-P E-01	Lesiones leves por violencia familiar	x			
46	00134-2019-0- 101 I-JR-PE-01	Lesiones leves por violencia familiar		X		
Expediente del mes de noviembre						
47	0206-2018-74- 1011-JR-PE-01	Lesiones leves por violencia familiar	x			
48	00161-2019-0- 1011-JR-PE-01	Lesiones leves por violencia familiar	x	X		
49	00176-2019-0- 1011-JR-PE-01	Agresiones contra integran del grupo familiar		X		



50	00272-2019-0-1011-JR-PE-01	Agresiones contra integrante del grupo familiar	x			
51	00273-2019-0-1011-JR-PE-01	Lesiones leves por violencia familiar	x			
52	00264-2019-0-1011-JR-PE-01	Lesiones leves por violencia familiar	x			
53	00087-2019-0-1011-JR-PE-01	Lesiones leves por violencia familiar	x	X		
54	284-2019-0-1011-JR-PE-01	Lesiones leves por violencia familiar	x	X		
55	0283-2019-0-1011-JR-PE-01	Agresiones contra integrantes del grupo familiar	x			
56	00282-2019-0-1011-JR-PE-01	Lesiones leves por violencia familiar	x			
Expediente del mes de diciembre						

58	00318-2019-0-1011-JR-PE-01	Lesiones leves por violencia familiar		X		
----	----------------------------	---------------------------------------	--	---	--	--

Análisis e interpretación

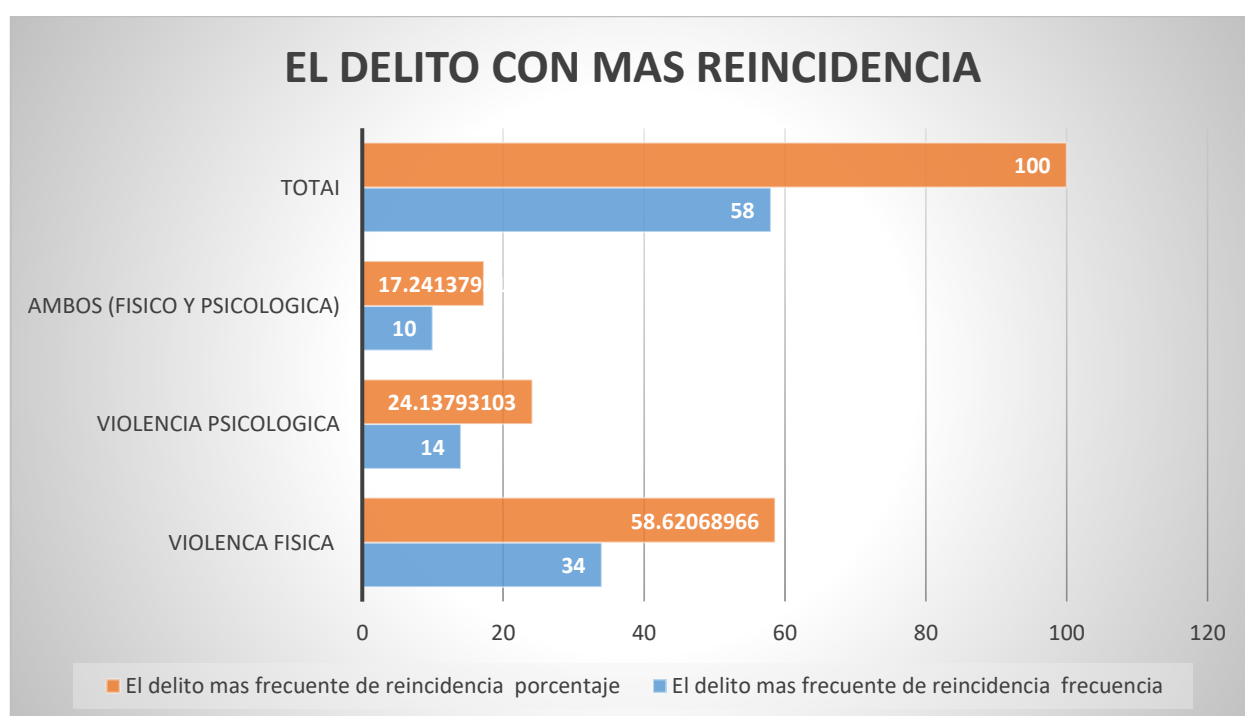


Análisis e interpretación

En relación a la tabla N 3 en el cual está relacionado con las lesiones que con mayores frecuencias se van plasmando más y ejercidas los cuales se encontraron en los expedientes analizados desde el mes de enero hasta el mes de diciembre se analizaron 58 expedientes y en cada caso se presentó distintos tipos de lesiones los cuales fueron encontrados de la siguiente manera:

Se encontró que el 74% (43) se encontró que la víctima padece las lesiones leves por el delito de violencia familiar estos casos que más se pudo observar en

el análisis de los expedientes, por otro lado, se pudo encontrar que el 14% (8) se los expedientes se encontraron que las victimas que denunciaron padecen agresiones contra los integrantes del grupo familiar, en cuanto al otro porcentaje encontrado que el 10% (6) se presentaron que las victimas padecen agresiones contra la mujer, para finalizar se encontró que el 2% (1) que las victimas indican lesiones por violencia familiar mutua.



Análisis e interpretación

En relación a la tabla N 4 en el cual se va analizar los datos encontrados en los expedientes los cuales fueron encontrados en relación al delito que con más frecuencia se va reincidiendo en las denuncias de los expedientes analizando 58 los cuales fueron en fecha de enero hasta diciembre los cuales se presenta de la siguiente forma:



Se tiene en cuenta que se encontró que el 58% (34) de los expedientes de fueron materias de análisis se pudo encontrar que el delito que con mayor frecuencia este delito de reincidencia es la violencia física, por otro lado, se encontró que el 24% (14) de estos expedientes materia de análisis indican que el delito que con mayor frecuencia se presenta en su reincidencia es la violencia psicológica, entonces se pudo encontrar que el 17% (10) de estos expedientes analizados se encontró que se presentan ambos tanto el físico y el psicológico de mayor frecuencia que se presentó en las denuncias.

Parte resolutive				
Expedientes del mes de enero				
Nº	Nº de expediente	Impone la pena	Fija reparación civil	Penas accesorias
01	0004-2019-1011-JR-PE-01	Se le IMPONE la pena de 1 año y 8 meses de pena privativa de libertad efectiva convertida de 86 jornadas de Prestación de Servicios a la Comunidad cumplirse bajo la supervisión del Instituto Penitenciario del Cusco, para lo cual	Se FIJA por concepto de reparación civil la suma de S/ .50.00 a ser pagado a fines del mes de enero.	



		gírese los oficios correspondientes.		
Expedientes del mes de marzo				
02	028-2019-1011-JR-PE-01	Se le IMPONE la pena de 1 año y 9 meses y 20 días de pena privativa de libertad efectiva convertida de 93 jornadas de Prestación de Servicios a la Comunidad a cumplirse bajo la supervisión del Instituto Penitenciario del Cusco.	Se FIJA por concepto de reparación civil la suma de S/.250.00 a ser pagado en este acto.	
03	0355-2018-1011-JR-PE-01	Se le IMPONE la pena de 10 meses de pena privativa libertad efectiva convertida de 42 jornadas de Prestación de Servicios a la Comunidad a cumplir	Se Je IMPONE el pago de reparación civil en la suma de S/. 1000.00, los mismos que serán pagados en 5	Se le impone la pena de accesoria impuesta en el artículo 36 inciso 7 del Código Penal se suspende Ja licencia de conducir



		bajo la supervisión del Instituto Penitenciario del Cusco, para lo cual gires de los oficios correspondientes.	cuotas de S/200.00 el día de la fecha 29 de abril del 2019 S/200.00, el 31 de mayo del 2019 S/200.00 28 de junio del 2019 S/200.00 y el 31 de julio de 2019 S/200.00	del imputado por el termino de 5 meses
04	000244-2018-0-1011-JR-PE-01	Se le IMPONE la pena de 2 años y 7 meses de pena privativa de libertad suspendida en su ejecución por el plazo de dos años. Con las reglas de conducta a establecerse en esta audiencia.	Se FIJA por concepto de reparación civil la suma de .200.00 la que se pagara el 15 de abril del 2019 mediante cupón judicial.	
05	000330-2017-35-	Se le IMPONE la PENA	Se FIJA por concepto de reparación civil la	



	1011-JR-PE-01	de inhabilitación de abstención o alejamiento de la víctima por el plazo de seis meses conforme lo establece el artículo 36 inciso 11 del Código Penal.	suma de S/.300.00 que debe ser pagado a favor de la parte agraviada a pagarse en tres cuotas de S/100.00 soles el día de la audiencia y S/.100.00 el 19 de abril del 2019 y S/.100.00 el 20 de mayo del 2019, mediante cupón judicial a endosarse a la parte agraviada.	
Expedientes del mes de abril				
06	361-2018-0-1011-JR-PE-01	Se le impone la pena de 2 años y 6 meses de pena privativa de libertad efectiva convertid en 128	le impone una reparación civil de S/. 100.00 (cien soles), el mismo que será pagado	



		jornadas de prestación de servicios comunitarios para lo cual gírese los oficios pertinentes para su cumplimiento al Instituto Penitenciario de la ciudad del Cusco,	en fecha 15 de abril del presente año, consentida y/ o ejecutoriada que se la presente resolución, remítase los oficios respectivos a las instancias correspondientes.	
07	0069-2019-0-1011-JR-PE-01	Se le IMPONE la pena de 10 MESES de pena privativa de libertad efectiva, convertida en 42 jornadas de servicios comunitarios, así como se le impone la pena de inhabilitación establecida en el artículo 36,	Se le impone como concepto de REPARACIÓN CIVIL la suma de S/ 100.00 soles, la misma que se cancela a favor de MACARIA AGOERO BLANCO, en este acto. Se le impone como	



		numeral 11) del Código Penal - prohibición de acercarse a la víctima por el mismo plazo que dure la pena.	concepto de REPARACIÓN CML la suma de S/ 100.00 soles, la misma que se cancela a favor de ALICIA AGOERO VEGA, en este acto.	
08	0377-2018-0-1011-JR-PE-01	La pena de- 9 MESES Y 5 DIAS el pena privativa de libertad efectiva convertida en 40 jornadas de prestación de servicios comunitarios para lo cual gírese Los oficios pertinentes para cumplimiento al Instituto Penitenciado de la ciudad del Cusco.	se le: Impone una reparación civil ele S/. 200.00 (soles), el mismo que será pagado en esta audiencia. Consentida y /o ejecutoriado que se la presente resolución.	



09	0356-2018-0-1011-JR-PE-01	Se le IMPONE la pena de SEIS MESES Y 20 DÍAS de pena privativa de libertad, efectiva, la misma que son convertidas en 29 jornadas de servicio comunitario, las que realizara bajo In supervisión del Instituto Penitenciario del Cusco.	reparación civil, por la suma de S/.300.00 (trescientos soles) los cuales serán cancelados en este acto. Consentida y/o ejecutoriada que, sea la presente, remítase los oficios respectivos o. Las entidades pertinentes para fines de su registro y archivo.	
Expedientes del mes de mayo				
10	0342-2018-0-1011-JR-PE-01	le impongo la pena de 316 DIAS de pena privativa de libertad efectiva convertida en 45	impone una reparación civil de S/. 300.00 (trescientos soles) vía depósito judicial,	



		<p>jornadas de prestación de servicios comunitarios para lo cual gírese los oficios pertinentes para su cumplimiento a] Instituto penitenciario de la ciudad del Cusco</p>	<p>el mismo que será pagado en fecha 09 de mayo del presente año, consentida y/o ejecutoriada que se la presente resolución, remítase los oficios respectivos a las instancias</p>	
11	0072-2019-0-1011-JR-PE-01	<p>Se le IMPONE la pena de UN AÑO Y OCHO MESES de pena privativa de libertad, efectiva la misma que son convertidas en 85 jornadas de servicio comunitario, las que realizara bajo</p>	<p>reparación civil, por la suma de S/. 200.00 los cuales serán cancelados de la siguiente forma: S/. 100.00 serán cancelados en la fecha y S/. 100.00 (cien soles) serán cancelados</p>	



		la supervisión del Instituto Penitenciario del Cusco	el 31 de mayo del presente año, mediante cupón judicial. consentida y/o ejecutoriada que sea Ju presente.	
12	0071-2019-0-1011-JR-PE-01	Se le IMPONE la pena de DIEZ MESES de pena privativa de libertad, efectiva la misma que son convertidas en 43 jornadas de servicio comunitario, las que realizara bajo la supervisión del Instituto Penitenciario del Cusco.	reparación civil, por la suma de S/.200.00 los cuáles serán cancelados de la siguiente forma: S/. 100.00 serán cancelados en la fecha y S/. 100.00 (cien soles) serán cancelados el 31 de mayo del presente año, mediante cupón	



			judicial. Consentida y /o ejecutoriada que sea en presente.	
13	00374-2018-0-1011-JR.PE-	Se le IMPONE la pena de UN AÑO Y OCHO MESES de pena privativa de libertad, efectiva la misma que son convertidas en 85 jornadas de servicio comunitario, las que realizara bajo la supervisión del Instituto Penitenciario del Cusco	reparación civil, por la suma de S/. 200.00 los cuales serán cancelados de la siguiente forma: S/. 100.00 serán cancelados en la fecha y S/. 100.00 (cien soles) serán cancelados el 31 de mayo del presente año, mediante cupón judicial	
14	258-2018-0-1011-JR-PE-01	Se le IMPONE la pena de SEIS MESES Y 24 DÍAS de pena privativa de libertad efectiva, la misma que son	Reparación civil, por la suma de S/. 300.00 los cuales serán cancelados en tres cuotas,	



		convertidas en 29 jornadas de servicio comunitario, las que realizara bajo la supervisión del Instituto Penitenciario del Cusco.	siendo la primera el día de la fecha en la suma de S/. 100.00, el 30 de junio del 2019, la suma de S/. 100.00 y el 31 de junio del 2019, la suma de S/. 100.00, ante el Juez de Paz no letrado de su localidad, debiéndose hacer llegar la constancias pertinentes. Consentida y /o ejecutoriada que sea la presente, remítase los oficios respectivos a las entidades	
--	--	--	--	--



			pertinentes para fines de su registro y archivo.	
15	22-2019-0-1011-JR-PE-01	la pena de 1 AÑO Y 3 MESES de pena privativa de libertad EFECTIVA convertida en 65 jornadas de prestación de servicios comunitarios para lo cual gírese los oficios pertinentes para su cumplimiento al Instituto Penitenciario de la ciudad del Cusco.	se le impone una reparación civil de S/. 50.00 el mismo que será pagado en este acto, consentida y/ o ejecutoriada que se la presente resolución, remítase los oficios respectivos a las instancias correspondientes.	
16	053-2019-0-1011-JR-PE-01	Se le IMPONE la pena de DOS AÑOS CINCO MESES Y VEINTICINCO DIAS de pena privativa de libertad efectiva, la	se le impone a su vez el pago de reparación civil, por la suma de S/ .100.00 (cien soles) los cuales	



		<p>misma que son convertidas en 127 jornadas de servicio comunitario, las que realizara bajo la supervisión del Instituto Penitenciario del Cusco.</p>	<p>serán cancelados mediante depósito judicial. Consentida y/ o ejecutoriada que sea la presente, remítase los oficios respectivos a las entidades pertinentes para fines de su registro y archivo.</p>	
17	046-2019-0-1011-JR-PE-01	<p>Se le IMPONE la pena de DOS AÑOS SEIS MESES de pena privativa de libertad efectiva, la misma que son convertidas en 128 JORNADAS de servicio comunitario, las que realizara bajo la supervisión del Instituto Penitenciario</p>	<p>se le impone a su vez el pago de reparación civil, por la suma de S/.50.00 (cincuenta soles) los cuales serán cancelados mediante depósito judicial en fecha 28 de</p>	



		del Cusca, para lo cual gírese el oficio respectivo, se le impone a su vez la pena de inhabilitación prevista y sancionada en el artículo 36, numeral 11) del C.P - Prohibición de acercarse a la víctima por el termino de DOS AÑOS.	junio del año en curso.	
Expedientes del mes de junio				
18	0039-2019-0-1011-JR-PE-01	Se le impone la pena de 10 meses de pena privativa de libertad efectiva convertida en 42 jornadas de prestación de servicios comunitarios para lo cual gírese los oficios pertinentes para su cumplimiento al	se le impone una reparación civil de S/. 500.00 el mismo que será pagado en dos partes, siendo la primera de S/. 250.00 en fecha 25 de junio y S/. 250.00 en fecha	



		Instituto Penitenciario de la ciudad del Cusco.	25 de julio del presente año. Consentida y /o ejecutoriada que se la presente resolución, remítase los oficios respectivos a las instancias correspondientes.	
19	0044-2019-0-1011-JR-PE-01	S le IMPONE la pena de 6 MESES Y 27 DIAS de pena privativa de libertad efectivo, In misma que son convertidas en 29 jornadas de servicio comunitario, las que realizara bajo la supervisión del Instituto penitenciario Del cusco.	se le impone a su vez el pago de reparación civil, por la suma de S/.100.00 los cuales serán cancelados en este acto. Consentida y Jo ejecutoriada que sea la presente, remítase los oficios	



			respectivos a la entidad pertinente para fines de su registro y archivo.	
20	060-2019-0-1011-JR-PE-01	Se le IMPONE la pena de SEIS MESES Y 20 DÍAS de pena privativa de libertad, efectiva, la misma que son convertidas en 29 jornadas de servicio comunitario, las que realizara bajo la supervisión del Instituto Penitenciario del Cusco.	se le impone a su vez el pago de reparación civil, por la suma de S/.400.00 los cuales serán cancelados en este acto. Consentida y/ o ejecutoriada que sea la presente, remítase los oficios respectivos a las entidades pertinentes para fines de su registro y archivo.	
21	0367-2018-0-1011-JR-PE-01	Se le IMPONE la pena de SIETE MESES Y 06 DIAS de pena privativa	se le impone a su vez el pago de reparación civil,	



		de libertad efectiva, la misma que son convertidas en 29 jornadas de servicio comunitario, las que realizara bajo la supervisión de\ Instituto Penitenciario del Cusco.	por la suma de S/ :500.00 los cuales serán cancelados en este acto. Consentida Y/O ejecutoriada que sea la presente, remítase los oficios respectivos a las entidades pertinentes para fines de su registro y archivo.	
22	311-2018-0-1011-JR-PE-01	Se le IMPONE la pena de SEIS MESES Y 25 DÍAS de pena privativa de libertad efectiva, la misma que son convertidas en 29 jornadas de servicio comunitario, las que realizara bajo la supervisión del	se le impone a su vez el pago de reparación civil, por la suma de S/ .300.00 los cuales serán depositados mediante depósito judicial	



		Instituto Penitenciario del Cusco.	el día 20 de junio del año en curso.	
23	0002-2019-0-1011-JR-PE-01	Se le IMPONE la pena de DOS AÑOS Y SEIS MESES de pena privativa de libertad, efectiva, la misma que son convertidas en 129 jornadas de servicio comunitario, las que realizara bajo la supervisión del Instituto Penitenciario del Cusco	se le impone a su vez el pago de reparación civil, por la suma de S/.400.00 los cuales serán cancelados en este acto. Consentida y/ o ejecutoriada que sea Jo presente, remítase los oficios respectivos a tus entidades pertinentes para Fines de su registro y archivo.	
24	174-2018-0-1022-JR-PE-01	Se le IMPONE la pena de SEIS MESES Y 20 DÍAS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD	se le impone a su vez el pago de reparación civil, por la suma de S/. 100.00 (cien	



		EFFECTIVA, la misma que son convertidas en 28 jornadas de servicio comunitario, las que realizara bajo la supervisión del Instituto Penitenciario del Cusco.	soles) los cuales serán cancelados de forma personal a la agraviada, debiendo hacer llegar la constancia de entrega de dicha reparación civil en forma original. Consentida y/o ejecutoriada que sea la presente, remítase los oficios respectivos a las entidades pertinentes para fines de su registro y archivo.	
25	0005-2019-0-1011-JR-PE-01	SE LE IMPONE la pena de 1 AÑO Y 3 MESES de pena privativa de libertad	se le impone una reparación civil de S/. 200.00 el mismo que será	



		<p>EFFECTIVA convertida en 65 JORNADAS de prestación de servicios comunitarios para lo cual gírese los oficios pertinentes para su cumplimiento al Instituto Penitenciario de la ciudad del Cusco.</p>	<p>pagado en este acto de audiencia. consentida y/o ejecutoriada que se la presente resolución, remítase los oficios respectivos a las instancias correspondientes. H.S</p>	
26	00392-2018-0-1011-JR-PE-01	<p>Se le IMPONE la pena de 1 AÑO 1 MES Y 15 DÍAS de pena privativa de libertad efectiva, la misma que son convertidas en 58 jornadas de servicio comunitario, las que realizara bajo la supervisión del</p>	<p>se le impone a su vez el pago de reparación civil, por la suma de S/.100.00 los cuales serán cancelados en este acto. Consentida y/ o ejecutoriada que sea la presente,</p>	



		Instituto Penitenciario del Cusco.	remítase los oficios respectivos a las entidades pertinentes para fines de su registro y archivo.	
Expedientes del mes de julio				
27	0164-2019-0-1011-JR-PE-01	se le CONDENA a UN AÑO ONCE MESES Y DIEZ DIAS DE PENA PRIVATIVA LIBERTAD EFECTIVA EN SU EJECUCIÓN convertida la misma en 102 jornadas de prestación de servicios comunitarios, los mismos que desarrollará bajo la supervisión del Instituto Nacional Penitenciario de la ciudad del Cusco.	SE LE IMPONE el pago de la reparación civil ascendente a la suma de S/200.00 soles, que serán pagados el día de la audiencia.	1 AÑO, consistente en la prohibición de acercarse a las víctimas con fines de agredirlas física o psicológicamente por el plazo señalado.



28	00133-2016-0-1011-JR-PE-01	Se le IMPONE LA PENA DE UN AÑO Y OCHO MESES de pena privativa de la libertad efectiva convertida la misma en 98 jornadas de prestación de servicios a la comunidad, el mismo que realizará bajo la supervisión del INPE del Cusca, para lo cual se GIRARA el oficio correspondientes.	Se FIJA por concepto de reparación civil la suma de S / .350.00 nuevos soles los mismo que serán depositados en fecha 15 de julio de 2019 ante el Juez de Paz de Huanquite, para lo cual se requiere al imputado presente el documento que se suscriba a fin de dar cumplido este extremo de la sentencia.	
29	062-2019-0-1011-JR-PE-01	Se le IMPONE la pena de UN AÑO UN MES Y 10 DIAS de pena	NO se le impone el pago de reparación civil,	



		privativa de libertad, efectiva, la misma que son convertidas en 58 jornadas de servicio comunitario, las que realizara bajo la supervisión del Instituto Penitenciario del Cusco	por haber renunciado al mismo. Consentida y/ o ejecutoriada que sea la presente, remítase los oficios respectivos a las entidades pertinentes para fines de su registro y archivo.	
30	351-2018-0-1011-JR-PE-01	se le impone la pena de 10 MESES Y 7 DÍAS de pena privativa de libertad efectiva convertida en 45 JORNADAS de prestación de servicios comunitarios para lo cual gírese los oficios pertinentes para su	se le impone una reparación civil de S/. 200.00 el mismo que será pagado en fecha 30 de julio del presente año mediante depósito judicial,	



		<p>cumplimiento al Instituto Penitenciario de la ciudad del Cusco</p>	<p>consentida y/ o ejecutoriada que se la presente resolución, remítase los oficios respectivos a las instancias correspondientes.</p>	
Expedientes del mes de agosto				
31	00175-2019-0-1011-JR-PE-01	<p>se le impone LA PENA DE DIEZ MESES y VEINTE DIAS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD, suspendida en su ejecución por el plazo que determina la misma pena de ocho meses, con las reglas de conducta a establecerse en esta sentencia.</p>	<p>SE LE IMPONE el pago de la reparación civil ascendente a la suma de S/200.00 los cuales serán depositados mediante cupón judicial a este Juzgado el día de la fecha.</p>	



32	00109-2019-0-1011-JR-PE-01	Se le condena a un año y ocho meses de pena privativa libertad efectiva, convertidas a 87 jornadas de servicios a la comunidad deberá cumplir bajo la inspección del instituto nacional penitenciario de Cusco.	Se FIJA por concepto de reparación civil la suma de S/.200.00 soles que serán pagados en este acto de audiencia.	SE DISPONE que ambas partes se abstengan del consumo de bebidas alcohólicas y procuren mayor cuidado tanto de sus personas como de sus hijos. SE DISPONE que la Policía Nacional del Perú en todas sus dependencias a nivel Nacional, brinde atención prioritaria y necesaria a la agraviada.
33	00115-2019-0-1011-JR-PE-01	se le impone LA PENA DE UN AÑO Y TRES MESES DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD, efectiva,	SE LE IMPONE el pago de la reparación civil ascendente a la suma de	



		convertida la misma en 65 jornadas de prestación de servicios comunitarios, los cuales cumplirá bajo la supervisión del INPE del Cusco.	S/200.00 soles, los cuales serán cancelados de la siguiente manera: S/ .50.00 soles el día de hoy y los S/ 150.00 soles restantes serán depositados median te cupón judicial a este Juzgado en fecha 30 de setiembre del presente año.	
Expedientes del mes de setiembre				
34	00129-2019-0-1011-JR-PE-01	LA PENA DE UN AÑO ONCE MESES Y DIEZ DIAS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD, efectiva en su ejecución convertida a CIEN JORNADAS de servicios a la	SE LE IMPONE el pago de la reparación civil ascendente a la suma de S/ 100.00 soles, los cuales serán entregados a la agraviada en este	



		comunidad, la misma que deberá cumplirla bajo la dirección del INPE Cusco.	acto de audiencia.	
35	0165-2019-0-1011-JR-PE-01	Se le IMPONE la pena de 1 AÑO 8 meses de pena privativa de libertad efectiva, la misma que son convertidas en 86 jornadas de servicio comunitario, las que realizara bajo la supervisión del Instituto Penitenciario del Cusco.	se le impone a su vez el pago de reparación civil, por la suma de S/.200.00 los cuales serán cancelados en cuatro armadas S/ 50.00 soles en este acto del 5 de agosto del 2019, S/50.00 soles el 5 de setiembre del 2019, S/50.00 soles el 5 de octubre del 2019 y S/ 50.00 soles el 5 de noviembre del 2019.	



36	00195-2019-0-1011-JR-	SE LE IMPONE la pena de UN AÑO, UN MES Y VEINTINUEVE DIAS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EFECTIVA EN SU EJECUCION, convertida la misma en 57 jornadas de prestación de servicios a la comunidad, los mismos que realizará bajo la supervisión del Instituto Nacional Penitenciario de la ciudad del Cusco.	Se le impone un pago de REPARACION CIVIL de S/200.00 los mismos que serán depositados en fecha 10 de setiembre del año en curso mediante cupón judicial en el Banco de la Nación.	
37	00159-2019-0-1011-JR-PE-01	Impone LA PENA DE SEIS MESES Y DIEZ DIAS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD, convertida en VEINTINUEVE JORNADAS de prestación de servicios	SE LE IMPONE el pago de la reparación civil ascendente a la suma de S/80.00 soles los cuales serán depositados	



		a la comunidad, los mismos que realizará bajo la supervisión del Instituto Nacional Penitenciario de la ciudad del Cusco.	mediante cupón judicial a este Juzgado en fecha 23 de octubre de 2019.	
38	00103-2019-0-1011-JR-PE-01	Se le impone la pena de un año, cuatro meses veinte días de pena privativa de libertad, efectiva convertida en 86 jornadas de prestación de servicios, la cual deberá realizarlo bajo la supervisión del INPE del Cusco.	Se le impone el pago de una REPARACION CIVIL de S/.200.00 soles, los mismos que serán entregados a la agraviada el día de hoy.	
39	153-2019-0-1011-JR-PE-01	se le impone LA PENA DE 1 AÑO 2 MESES CINCO DIAS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD efectiva, convertida la misma en 60 jornadas de	SE LE IMPONE el pago de la reparación civil ascendente a la suma de S/300.00 soles, los cuales serán	



		prestación de servicios comunitarios los mismos que realizara bajo la supervisión del instituto penitenciario del cusco, para lo cual gírese el oficio respectivo.	depositados en este acto de la audiencia mediante cupón judicial.	
40	00198-2019-0-1011-JR-PE-01	LA PENA DE TRES AÑOS Y VEINTE DIAS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EFECTIVA, convertida la misma en 160 jornadas de prestación de servicios comunitarios, los mismos que desarrollará bajo la supervisión del Instituto Nacional Penitenciario de la ciudad del Cusco.	SE LE IMPONE el pago de la reparación civil ascendente a la suma de S/200.00 soles, a favor de la agraviada Yuri Blanco Monterroso Y s/200.00 SOLES A favor de la agraviada Yuri Huallpa Blanco, los cuales serán	



			depositados mediante cupón judicial el día de la fecha.	
Expedientes del mes de octubre				
41	00343-2018- 95-1011-JR- PE-01	SE LE IMPONE la pena de SEIS MESES VEINTE DIAS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EFECTIVA EN SU EJECUCION, convertida la misma en 28 jornadas de prestación de servicios a Ja comunidad, los mismos que realizará bajo la supervisión del Instituto Nacional Penitenciario de la ciudad del Cusco.	SE LE IMPONE el pago de una reparación civil de S/200.00 soles al agraviado Francisco Flores Gutiérrez, el mismo que será cancelado el día de hoy en este acto.	



42	155-2018-77-1011-JR-PE-01	se le impone LA PENA DE DIEZ MESES DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD, suspendida en su ejecución por el plazo que determina la misma pena, con las reglas de conducta a establecerse en esta sentencia.	SE LE IMPONE el pago de la reparación civil ascendente a la suma de S/200.00 soles, los cuales serán pagados en dos armadas, la primera el día de la fecha y la segunda en fecha 21 de noviembre de 2019, depositados mediante cupón judicial a este Juzgado.	Recibir tratamiento psicológico en el Centro de Salud de la localidad donde vive, debiendo informar por lo menos de seis sesiones asistidas a este Juzgado.
43	00134-2019-0-1011-JR-PE-01	En agravio de la menor de iniciales S.Q.C.; se le impone LA PENA DE UN AÑO Y OCHO MESES DE PENA	SE LES IMPONE a ambos imputados Eugenia Condori Ttito y Reynaldo Pereira Champa	



		PRIVATIVA DE LIBERTAD EFECTIVA, la misma que será convertida en 85 jornadas de prestación de servicios comunitarios, los mismos que realizará bajo la supervisión del INPE.	el pago de la reparación civil ascendente a la suma de S/200.00 soles, pagaderos en forma solidaria, debiendo de pagar cada uno de los imputados S/.100.00 soles pagaderos en dos fechas el 29 de octubre de 2019 a S/50.00 soles cada uno; y la segunda el 29 de noviembre de 2019, que pagaran de la misma forma y mediante depósito judicial.	
Expedientes del mes de noviembre				



44	0206-2018-74-1011-JR-PE-01	para el imputado Gregorio Suarez Chávez por el término de UN AÑO; y, para la imputada Catalina Alfaro Serrano, por el término de SEIS MESES.	Se FIJA por concepto de reparación civil la suma de 8/.200.00 soles que deberá pagar el imputado Gregorio Chávez Suarez a favor de Catalina Alfaro Serrano; y, el pago de S/100.00 soles que deberá pagar Catalina Alfaro Serrano al agraviado Gregorio Chávez Suarez, los mismos que serán cancelados en este mismo acto de audiencia.	
----	----------------------------	--	---	--



45	00161-2019-0-1011-JR-PE-01	En consecuencia, RESERVO EL FALLO CONDENATORIO por el plazo de UN AÑO A FAVOR DE LUCIO PAZ HUAYCHO	SE LE IMPONE el pago de una reparación civil de S/ 150.00 soles, los cuales serán entregados a la agraviada en este acto de audiencia.
46	00176-2019-0-1011-JR-PE-01	Se le impone LA PENA DE DIEZ MESES DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD, convertida en 42 jornadas de prestación de servicios comunitarios, e] mismo que cumplirá bajo la supervisión del INPE Cusco.	SE LE IMPONE el pago de la reparación civil ascendente a la suma de S/ 100.00 soles, los cuales serán pagados a la agraviada en este acto.
47	00272-2019-0-1011-JR-PE-01	se le impone LA PENA UN AÑO DE TRES MESES DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EFECTIVA	SE LE IMPONE el pago de la reparación civil ascendente a la suma de



		en su ejecución, convertida la misma en 65 jornadas de servicios a la comunidad, la misma que deberá cumplirla bajo la inspección del JNPE.	S/300.00 los cuales serán pagados en dos armadas: el primer pago de S/.150.00 soles lo realizará el día de mañana 20 de noviembre de 2019 y el segundo depósito de S/ .150.00 soles lo realizará en fecha 20 de diciembre del 2019, dineros depositados mediante cupón judicial a este Juzgado.	
48	00273-2019-0-1011-JR-PE-01	LA PENA UN AÑO DE TRES MESES DE PENA PRIVATIVA DE	SE LE IMPONE el pago de la reparación civil ascendente a la	



		LIBERTAD EFECTIVA en su ejecución, convertida la misma en 65 jornadas de servicios a la comunidad, la misma que deberá cumplirla bajo la inspección del INPE.	suma de S/300.00 los cuales serán pagados el día de la fecha en este acto de audiencia a la agraviada.	
49	00264-2019-0-1011-JR-PE-01	SE LE IMPONE la pena de UN AÑO Y TRES MESES DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EFECTIVA EN SU EJECUCION, convertida la misma en 65 jornadas de prestación de servicios a la comunidad, los mismos que realizará bajo la supervisión del Instituto Nacional	Se le impone un pago de REPARACION CIVIL de S/200.00 los mismos que serán pagados en este acto de audiencia S/.100.00 soles y el saldo de S/.100.00 soles los pagará el 11 de diciembre de 2019 mediante	



		Penitenciario de la ciudad del Cusco.	cupón judicial en el Banco de la Nación.	
51	00087-2019-0-1011-JR-PE-01	SE LE IMPONE la pena de INHABILITACION conforme lo dispone el Art.36 inciso 11 del Código Penal por el plazo de UN AÑO consistente en la prohibición del sentenciado de acercarse a la agraviada con fines de agredirla física o psicológicamente.	Se le impone un pago de REPARACION CIVIL de S/200.00 soles los mismos que serán pagados en dos armadas, la primera el 23 de julio de 2019 y la segunda en fecha 28 de agosto de 2019, depositados mediante depósito judicial.	
52	284-2019-0-1011-JR-PE-01	En consecuencia, impongo RESERVA DE FALLO CONDENATORIO POR EL TERMINO DE	SE LE IMPONE el pago de la reparación civil ascendente a la suma de	



		DOS AÑOS, a favor de JOSE OSCAR HUAMANI PEÑA.	S/200.00, los cuales pagará en este acto S/.50.00 soles y S/.150.00 soles en fecha 30 de diciembre de 2019 mediante depósito judicial en el Banco de la Nación.	
53	0283-2019-0-1011-JR-PE-01	se le impone RESERVA DE FALLO CONDENATORIO, con las reglas de conducta que se han de establecer en esta resolución.	SE LE IMPONE el pago de la reparación civil ascendente a la suma de S/ 50.00, los cuales serán entregados en este acto de audiencia.	
54	00282-2019-0-1011-JR-PE-01	se le impone LA PENA DE UN AÑO Y TRES MESES DE PENA PRIVATIVA DE	SE LE IMPONE el pago de la reparación civil ascendente a la	

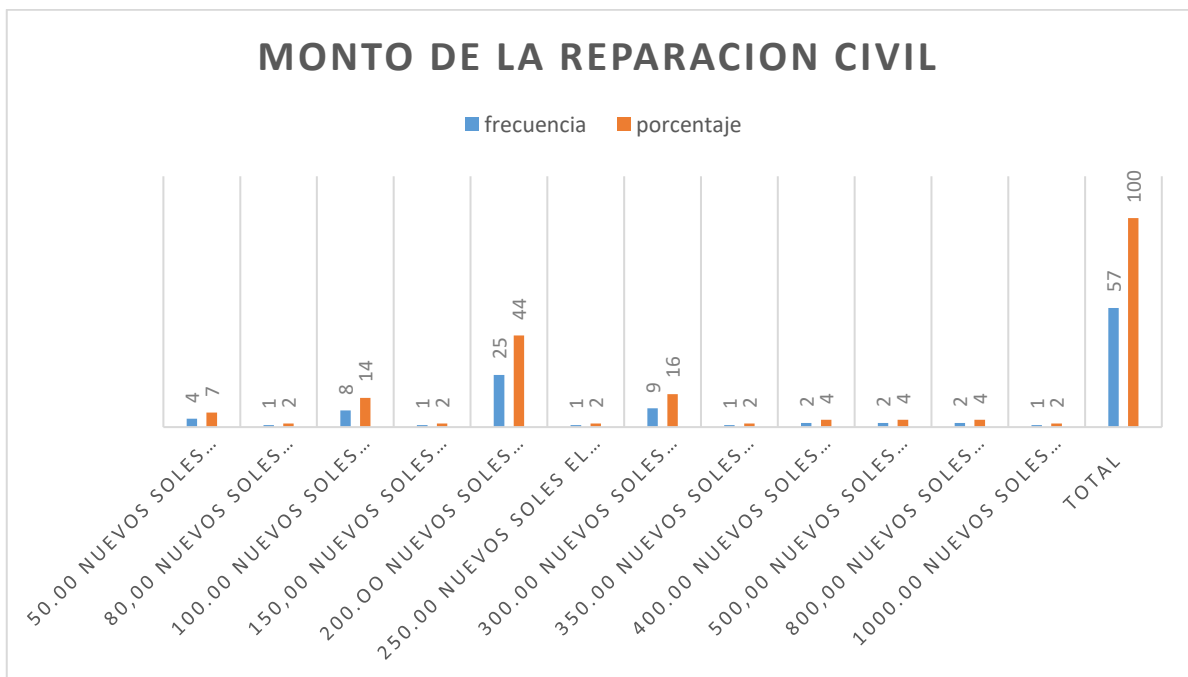


		LIBERTAD efectiva en su ejecución, convertida en 65 jornadas de servicio a la comunidad, la misma que cumplirá bajo la supervisión del INPE.	suma de S/200.00, los cuales S/ .100.00 soles serán pagados en esta audiencia a la agraviada; y, S/ .100.00 soles serán depositados mediante cupón judicial a este Juzgado en fecha 26 de diciembre de 2019.	
Expedientes del mes de diciembre				
55	00295-2019-0-1011-JR-PE-01	se le impone LA PENA DE DIEZ MESES DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EFECTIVA en su ejecución, convertida la misma en 42 jornadas de prestación de servicios	SE LE IMPONE el pago de la reparación civil ascendente a la suma de 8/300.00 soles, los cuales serán pagados en tres armadas: el	



		a la comunidad, la misma que deberá cumplirla bajo la inspección del INPE.	primer pago de S/.100.00 soles, se realizará en este acto, el segundo pago de S/.100.00 soles en fecha 30-12-2019; y el último pago de S/.100.00 soles los pagará en fecha 30 de enero de 2020, dineros depositados mediante cupón judicial a este Juzgado.	
56	00318-2019-0-1011-JR-PE-01	se le IMPONE LA PENA de UN AÑO Y OCHO MESES DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EFECTIVA EN SU EJECUCIÓN, convertida la misma en	Se FIJA por concepto de reparación civil la suma de S/.200.00 que debe ser pagado a favor de la parte	

		86 jornadas de prestación de servicios comunitarios, los mismos que deberá cumplirlos bajo la Supervisión del INPE.	agraviada de la siguiente forma: S/ .100.00 soles en este acto de audiencia y S/ .100.00 soles el 24 de enero de 2020.	
--	--	---	---	--



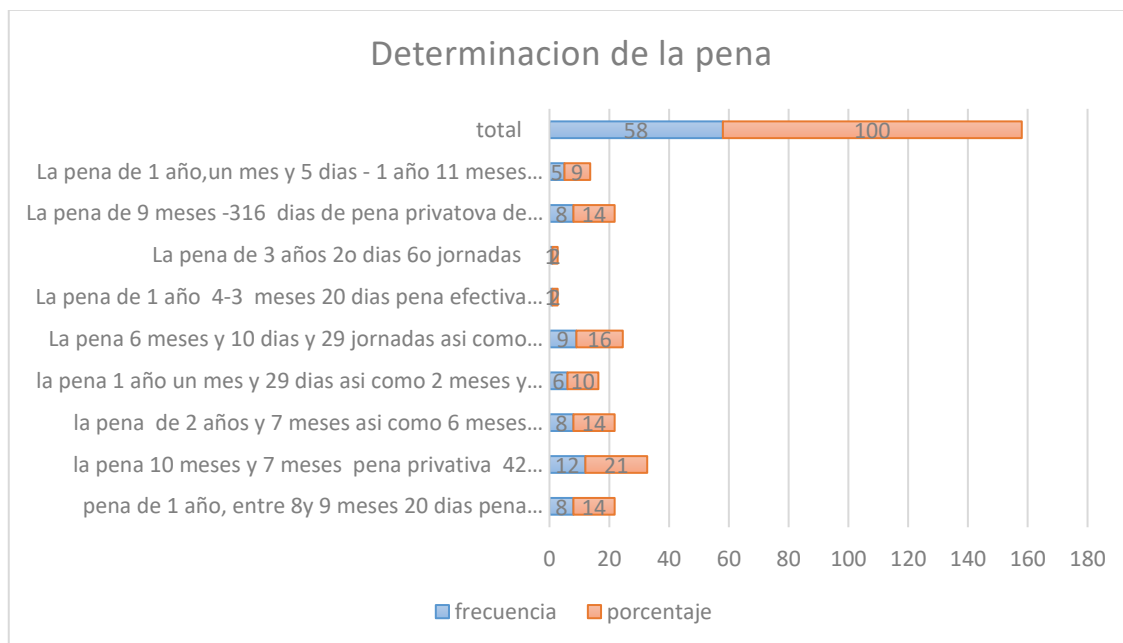
Análisis e interpretación

En relación a la tabla N° 5 en el cual está relacionado con el aspecto resolutivo de la sentencia esto en el primer termino con el monto de la reparación civil estos



datos fueron encontrados en los expedientes analizados los cuales fueron 58 en el cual mencionan lo siguiente que:

Se encontró que 44% (25) en cuanto a la reparación civil de los casos denunciados es el monto de 200.00 nuevos soles, en el cual el denunciado tiene que pagar ese monto de dinero por los daños y lesiones causados, es así que el otro 16% (9) de la reparación civil indicada en la resolución sostiene que el monto de 300.00 nuevos soles, asimismo se pudo encontrar que un 14% (8) el monto designado y plasmado, en la resolución es de 100.00 nuevos soles, continuando con el análisis de los expedientes se pudo encontrar que el 7% (4) el monto indicado es de 50.00 nuevos soles, es así que 4% (2) el monto indicado como reparación civil es de 400.00 nuevos soles, en el mismo porcentaje de 4% (2) el monto de la reparación civil encontrado es de 500.00 nuevos soles, dentro de esa misma línea se encontró que el 800,00 nuevos soles como la reparación la cancelar a la víctima, de esta forma en solo expediente se encontró 2%(1) se tendrá que pagar el monto de 1000.00 nuevos soles, así que contamos con otro monto a cancelar el 2% (1) se pagara el monto de 350.00 soles, dentro del mismo porcentaje de 2% (1) el monto a pagar será 150.00 soles como una reparación civil para la víctima y finalmente llegamos a mencionar que el 2% (1) el monto a pagar es de 80.00 nuevo soles.



Análisis e interpretación:

En relación a la tabla N° 6 en la parte resolutive de los expedientes se habla de la determinación de la pena privativa de libertad efectiva en jornadas, se analizaron 58 expedientes el cual se encontró la siguiente información:

Se encontró que el 21% (12) de los expedientes analizados se encontró en la resolución, donde se resuelve que la pena está dentro de una determinación que la pena es de 10 meses, así como está entre los 8 y 9 meses donde se mencionan los días en este caso hablamos de 20 días de pena privativa de libertad efectiva en relación a 93 jornadas, en segundo lugar se encontró que el 16% (9) en el cual se puede observar en la sentencia en el cual se menciona que la pena esta entre los 6 meses y 10 días así como las jornadas son 29 así como 20 días de la pena privativa de libertad y 39 jornadas por otro lado se encontró que el 14% (8) se menciona que la pena indicada que se observó en los expedientes está relacionado con la pena de 9 meses así como en 316 el cual está indicado a la pena privativa de libertad efectiva los cuales se convirtieron en



40 a 45 días de jornada, de esta manera el otro 14% (8) en el cual se sostiene que la pena encontrada es de 2 años, 7-6 meses de pena privativa de libertad 128 jornadas, así como 10% (6) se mencionan que en los expedientes en la parte resolutoria indican que la pena será de un año como un mes y 29 días así como también está entre los 2 meses y 5 días de pena privativa de libertad teniendo 57 y 60 jornadas, continuando con el desarrollo también se encontró que 9% (5) la pena será de 1 año, así como 1 mes y 5 días, bien está dentro de la pena de 1 año y 11 meses como 10 días de pena privativa de libertad efectiva entre 102 - 58 jornadas por otro lado, se menciona 2% (1) donde se encontró que la pena de 3 años y dos días así como 60 jornadas y finalmente el 2% (19) se encontró que la pena es de 1 año entre los 3-4 meses y 20 días de pena efectiva convertida en 65-86 jornadas



CONCLUSIONES

PRIMERA: se menciona que en los expedientes materia de análisis se encontró que en la mayoría de los casos en cuanto a la reincidencia del tipo de violencia que se va presentando en el distrito de judicial de Paruro-cusco, se pudo observar que el tipo de violencia era la de la violencia física, Lugo de ellos su reincidencia también es la violencia psicológica y en otras denuncias de presentaron ambos tipos de violencia.

SEGUNDA.-se logró conocer en el análisis de los expedientes materia de estudio en el cual se pudo encontrar que el monto asignado como la reparación civil, es necesario indicar que el monto menor asignado es de 50,00 nuevos soles después de ello se habla de los siguientes montos de 80.00,100.00.150.00,200.00,250.00.300.00,350.00,400.00,500.00, 800.00 y como su monto mayor es de 1000.00 nuevos soles.

TERCERA. – se logró analizar, en cuanto a la terminación anticipada en cuanto a la asignación de la pena en el aspecto de la resolución sosteniendo que la pena mínima que se pudo observar es de 6 meses y 10 días,29 jornadas, así como se pudo encontrar una pena mayor de 3 años 20 días y 60 jornadas



SUGERENCIAS

PRIMERA.- por este estudio efectuado se hace la sugerencia que será necesario que exista la reforma en el cual se le pueda permitir al fiscal ser más estrictos con la pena asignada y tiene que existir correlación con el monto de la reparación civil para cubrir los daños físicos y psicológicos causados a la víctima

SEGUNDA. – se hace la sugerencia para el estado u sus entidades el realizar programas de prevención para la erradicación de la violencia familiar, donde se viene ocasionando su desintegración la imposición de la pena, ya que la sanción no es la solución el prevenir tendría que ser lo prioritario para el estado.

TERCERA. – Se le hace la sugerencia al Ministerio de Salud: que se implemente en el distrito judicial de Paruro-cusco, que se implemente con mayor interés el programa de salud mental para brindar un diagnóstico y un tratamiento psicológico de manera preventiva y obligatoria para los ciudadanos.



REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alcazar, A., & Mejia, L. (2017). Eficacia de los mecanismos incorporados por la ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia análisis de expedientes de los juzgados de familia de Cusco Diciembre 2015. In *Universidad Andina del Cusco*. (Universidad Andina del cusco-tesis pregrado).
- Almenares, M., & Bernal, I. (2005). Comportamiento de la violencia intrafamiliar. *Rev Cubana Med Gen Integr*, 15(3), 285–292. <http://scielo.sld.cu/pdf/mgi/v15n3/mgi11399.pdf>
- Andina. (2018, November 23). Mitos y verdades sobre la violencia contra mujer. *Andina.Pe*. <https://andina.pe/agencia/noticia-mitos-y-verdades-sobre-violencia-contra-mujer-733744.aspx>
- Armas, V. (2017). *Factores socioculturales que influyen en la violencia intrafamiliar a partir de la diferencia de genero en el distrito huancayo en la actualidad* [(tesis pregrado)]. http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/3918/Vargas_Armas-Walde_Soto.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Bustamante, L., & Paredes, A. (2016). *Efectividad del cumplimiento de las medidas de proteccion en los casos de violencia contra la mujer (Estudio aplicado en el juzgado de familia de la provincia de canchis Enero -agosto del 2016)*. (Universidad Andina del Cusco. tesis pregrado).
- Candido, J., & de la Fuente, J. (2012). La proteccion constitucional de la familia en America Latina. *Revista Del Instituto de Ciencias Juridicas*, 29(45). http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472012000100005
- Carrasco, M. (2015). Factores asociados a la violencia en el noviazgo entre adolescentes:una revision critica. *Anuario de Psicologia Juridico*, 25(5), 47–56. <https://journals.copmadrid.org/apj/archivos/jr2015v25a7.pdf>
- Coaquira, M. (2013). *La inaplicacion de la terminacion anticipada en la etapa intermedia:propuesta para su mejor regulacion* [tesis maestria]. <http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/396/EPG766-00766-01.pdf?sequence=1&isAllowed=y>



- Enriquez, J., & Ata, C. (2018). *Integridad psicosomatica en adolescentes del 4^a año de educacion secundaria de la institucion educativa Humberto Luna del Cusco expuesto a actos de violencia familiar y su incidencia en el derechp fundamental a la educacion*. (Universidad Andina del Cusco tesis pregrado).
- Fausto, L. (2016). Contribucion al conocimiento de la historia de la violacion en el peru. *An Fac Med*, 77(1), 45–50.
<http://www.scielo.org.pe/pdf/afm/v77n1/a08v77n1.pdf>
- Garcia, G. (2013). Antecedentes de violencia domestica y actitud violenta en hombres residentes en Manchay, Lima [(tesis pre grado)]. In *Universidad Ricardo Palma*.
http://cybertesis.urp.edu.pe/bitstream/urp/307/1/Garcia_gn.pdf%0Ahttp://cybertesis.urp.edu.pe/handle/urp/307
- Garcia, K. (2018). La Aplicación de la Pena en el Delito de Agresiones en Contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar en los Juzgados Penales de Urubamba 2018 [(tesis maestria)]. In *Universidad Cesar Vallejo*.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33566/garcia_ik.pdf?sequence=1
- Gonzales, S. (2018). Vigencia de las medidas de proteccion en casos de archivamiento fiscal en los procesos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar [(tesis pregrado)]. In *Ciencia e Investigación* (Vol. 4, Issue 1).
http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2343/T033_47568558_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Huerta, D. (2012). La violencia intrafamiliar contra las mujeres. *Revista Logos, Ciencia & Tecnología*, 4(1), 96–106.
<https://www.redalyc.org/pdf/5177/517751763006.pdf>
- Lopez, L., & Apolinarie, J. (2005). Violencia contra la mujer: su dimensión psicológica. *Universidad de Ciencias Médicas de Cienfuegos*, 3(2), 39–81.
<https://doi.org/10.1016/j.memsci.2005.10.006>
- Martinez, M., & Prado, J. (2016). Instrumento Internacionales en materia de Derechos de las Mujeres. *Revista Barataria*, 34(40), 1–226.
<https://www.cedhnl.org.mx/imagenes/publicacionesespeciales/Compilacion>



- Derechos Humanos de las Mujeres Tomo I.pdf
- Martinez, O. (2018). Violencia intrafamiliar contra la mujer. *Revista Cubana de Enfermería*, 32(1), 68–75. <https://doi.org/10.22335/rict.v4i1.172>
- Medina, R. (2018). *Medidas de protección en situaciones de violencia contra las mujeres*. Artículo Científico. http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/ceameg/ias/Doc_29.pdf
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2019). *tipos de violencia*. <https://observatorioviolencia.pe/tipos-de-violencia/>
- Moreno, M. (2019). *Violencia intrafamiliar:tipos,causas y consecuencias*. Terapify.Com. <https://www.terapify.com/blog/violencia-intrafamiliar-tipos-causas-y-consecuencias/>
- Núñez, E. (2018). Fundamentos jurídicos para modificar el artículo 25 de la ley N° 30364, con respecto a la aplicación del acuerdo reparatorio en el delito de lesiones leves causadas a una mujer y a los integrantes del grupo familiar [(tesis pregrado)]. In *Journal of Chemical Information and Modeling*. [http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/892/TESIS_CERQUIN - NUÑEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/892/TESIS_CERQUIN_NUÑEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Orellana, M. (2018). La terminación anticipada en el descongestionamiento del sistema judicial y celeridad en la administración de justicia en el distrito de Junín [(tesis pregrado)]. In *Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*. <http://repositorio.upla.edu.pe/handle/UPLA/1185>
- Palomo, M. (2014). Violencia contra la mujer: atención urgente. Ante el maltrato ¿debe prevalecer la seguridad de la mujer o legalidad vigente? *Semergen*, 30(2), 68–71. <https://www.scielosp.org/pdf/spm/2009.v51n6/505-511>
- Paro, P. (2019). Violencia contra las mujeres, migración y multiculturalidad en Europa. *Revista Derecho*, 2(13), 357–386. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/21478/21119>
- Quintana, A., & Pareja, G. (2017). *Medidas de protección que otorga el primer juzgado de familia frente a las víctimas de violencia familiar en la ciudad del Cusco periodo 2016*. (Universidad Andina del Cusco-tesis pregrado).
- Ramirez, F. (2029). *Medidas de protección no solo busca que cese la*



- violencia, tambien la recomposicion del conflicto entre los miembros del grupo familiar.* Ipderecho.Pe. <https://lpderecho.pe/medidas-proteccion-solo-buscan-cese-violencia-tambien-recomposicion-conflicto-miembros-grupo-familiar/>
- Retamoso, W. (2020). *Los tipos de violencia intrafamiliar.* Atlantico.Gov.Co. <https://www.atlantico.gov.co/index.php/glosario-de-terminos-69149/14505-cuales-son-los-tipos-de-violencia-intrafamiliar>
- Rivera, S. (2017). *Feminicidio: análisis de tratamiento penal de la violencia contra la mujer en los juzgados penales de Huancayo. Período 2015 - 2016.* [(tesis pregrado)]. http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/200/T037_47183839_T.pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Salas, L. (2018). *Medidas de proteccion en caso de violencia familiar.* Misabogados.Com. <https://www.misabogados.com.co/blog/medidas-de-proteccion-en-caso-de-violencia-familiar>
- Shagun, M., & Aries, J. (2018). *Violencia de genero desde un aborje interdisciplinar* (N. deredhos humanos Unidas (ed.); 2 edy). [https://repository.usergioarboleda.edu.co/bitstream/handle/11232/1267/Violencia de genero.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repository.usergioarboleda.edu.co/bitstream/handle/11232/1267/Violencia%20de%20genero.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Tello, A. (2015). *Violencia intrafamiliar.* In Biblioteca Nacional del Peru (Ed.), *todamateria.com* (2 edi). <https://www.repositoriopncvfs.pe/wp-content/uploads/2016/08/Violencia-intrafamiliar.pdf>
- Valdez, R., & Ruiz, M. (2017). *Violencia doméstica contra las mujeres: ¿Cuándo y cómo surge como problema de salud pública?* *Salud Publica de Mexico*, 51(6), 505–511. <https://doi.org/10.1590/s0036-36342009000600009>
- viviano, T. (2020). *La violencia de genero contro las mujeres en el peru: un analisis desde el trabajo social.* Celasts.Org. <https://www.celats.org/22-publicaciones/nueva-accion-critica-9/268-la-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-en-el-peru-un-analisis-desde-el-trabajo-social>
- Vulnerables, M. de la M. y P. (2017). *Conoce la Ley N° 30364.*



MENCION: DERECHO PROCESAL PENAL

FICHA DE VALIDACION DE EXPERTOS GUIA DE JUICIO DE EXPERTO

Título: **TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR: MEDIO DE CORRECCIÓN O REINCIDENCIA DE LA CONDUCTA, ANÁLISIS DE CASOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PARURO-CUSCO, 2019**

I. REFERENCIAS

- 1.1. Nombre del experto : SEGUNDO ORTIZ CANSAYA
- 1.2. Profesión :
- 1.3. Cargo actual : DIRECTOR INVESTIGACIÓN - EPG
- 1.4. Grado académico : DOCTOR - MAGISTER

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

1	2	3	4	5
Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente

INDICADORES	CRITERIOS	VALORES				
1. CLARIDAD	Esta redactado con lenguaje apropiado					X
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en capacidades observables					X
3. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica de los ítems con las variables				X	
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficiente					X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para cumplir los objetivos de la investigación				X	
7. CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos					X
8. COHERENCIA	Entre dimensiones, indicadores, ítems e índices					X
9. METODOLOGIA	Responde al propósito de la investigación				X	
10 PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación				X	

COEFICIENTE DE VALORACIÓN PORCENTUAL C = 92%

III. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

IV. RESOLUCIÓN

Aprobado (C>75% = 0.75)
Desaprobado (C<75% = 0.75)

Lugar y fecha: JULIACA, 27 DE DICIEMBRE DEL 2024


Firma
DNI° 29309750



MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

FICHA DE VALIDACION DE EXPERTOS GUIA DE JUICIO DE EXPERTO

Título: **TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR: MEDIO DE CORRECCIÓN O REINCIDENCIA DE LA CONDUCTA, ANÁLISIS DE CASOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PARURO-CUSCO, 2019**

I. REFERENCIAS

- 1.1. Nombre del experto : JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES
- 1.2. Profesión : ABOGADO
- 1.3. Cargo actual :
- 1.4. Grado académico : DOCTOR - MAGISTER

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

1	2	3	4	5
Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente

INDICADORES	CRITERIOS	VALORES				
1. CLARIDAD	Esta redactado con lenguaje apropiado				X	
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en capacidades observables					X
3. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia				X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica de los ítems con las variables				X	
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficiente				X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para cumplir los objetivos de la investigación				X	
7. CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos					X
8. COHERENCIA	Entre dimensiones, indicadores, ítems e índices				X	
9. METODOLOGIA	Responde al propósito de la investigación					X
10 PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación				X	

COEFICIENTE DE VALORACIÓN PORCENTUAL C = 86%

III. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

IV. RESOLUCIÓN

Aprobado (C>75% = 0.75)
Desaprobado (C<75% = 0.75)

Lugar y fecha: JULIACA, 23 DE DICIEMBRE DEL 2024

.....
 Firma
 DNI° 02418986.....

ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓNAUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCVFormato digital Fecha de entrega: 30 - 01 - 2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos:	KARINA MARGARITA CACERES DEL RIO		
Dirección:	URB. TTIOBAMBA		
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°:	40538485		
Teléfono:	980719789		
email:	karinacaceresdelrio@gmail.com		
Nombres y Apellidos:			
Dirección:			
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°:			
Teléfono:			
email:			
Facultad y/o Escuela de Posgrado:	MAESTRÍA EN DERECHO		
Escuela Profesional o Mención:	DERECHO PROCESAL PENAL		
Título o Grado Académico a optar:	MAGISTER EN DERECHO		
Asesor:	Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ		
Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:			
Trabajo de Investigación <input type="checkbox"/>	Tesis <input checked="" type="checkbox"/>	Trabajo de Suficiencia Profesional <input type="checkbox"/>	Trabajo Académico <input type="checkbox"/>
Título:	TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR: MEDIO DE CORRECCIÓN O REINCIDENCIA DE LA CONDUCTA, ANÁLISIS DE CASOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PARURO-CUSCO, 2019		
Palabras claves, (3 a 5 términos):	TERMINACIÓN ANTICIPADA PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR		
¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1, 2} ?	1,2		

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

- Bachiller
 Título
 2da Especialidad
 Maestría
 Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PUBLICO – P37


Firma de Autor



huella digital

30 – ENERO - 2025

Fecha